lej 516



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

REPERCUCIONES DE LA LABOR DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD EN RELACION CON SUS MIEMBROS Y CON LA SOCIEDAD.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE ROMERO LAGUNAS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# REFERGUSIONES DE LA LABOR DEL NACIONAL MONTE DE FINDAD EN RELACION CON SUS MIEMBROS Y CON LA SOCIEDAD

# CAPITULO I

Relación histórica de los centros de asistencia social en el mundo.

Antecedentes históricos del Nacional Monte de Fiedad. Origen y desarrollo.

# CAPITULO II

Concepto de organización social.
Concepto de sistema social.
Concepto de estructura social.
Concepto de función.
Concepto de solidaridad
Cooperación social.

## CAPITULO III .

Organigrema de la Institución. Organos y funciones de la Institución, emposición, datos. Funciones sociales del Macional Mente de Fiedad. Escuelas.

Internados.

Cana de Reposo.

Chros beneficios.

Frêstamo Frendurio.

## CAFITULO IV

La Secretaría de Salubridad y Asistencia Fública como reguladora y directora de los Sentros de  $\Lambda_{\rm S}$ istencia Eccial en la República Ecciala.

Ley Organica de la Administración Pública. Estatutos que rigen al Nacional Monte de Piedad. Base de exenciones fiscales por la función social que realiza.

CAFITULE 7

Conclusiones

# RELACION HISTORICA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNOO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

ORIGEN Y DESARROLLO.

Al iniciar este tema unalizaremos someramente lo que es la -Asistencia Social, la Asistencia Fública, el Bienestar Social y la Seguridad Social.

Asiatencia Social. - ¿Qué cosa es la asiatencia accial?. Es la ayuda con que el Estado suple las necesidades ingentes de quienes - por falta de trabajo, por enfermedad, por orfandad, por viudez, por incapacidad física, etc., se encuentran momentaneamente en situación precaria. Dentro de esta esfera asistencial figura también el asilo para huérfanos, lienado anteriormente Hospicio, y ahora Internado Macional.

La labor de la Asistencia Social, que depende de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de la que en realidad no todo mundo sabe cuánto se hace por esa dependencia oficial con tal alto sentido humano aunque sin los recursos suficientes pora abarcar todo el ámbito de tan aignificativa obra social.

Dasde luego hay que encarecer que tales servicios no se im-

los mismoros de la comunidad nacional que por rezones fortuites y deplo rebles reclamen esa asistencia. Es decir, se trata de que el individua, miños y adultos, que obtienen tales beneficios asistenciales no se consideren segregados de la colectividad, ni sienten el complejo de cierta inferioridad social -que el Estado no reconoce dentro del espíritu normativo de las leyes revolucionarias de igualdad social-, sino que estimulados por la cooperación que se les otorga en nombre de los derechos humanos, traten de bastoras a si mismos reintagrándose a las clases productoras del país, si están en aptitud de hocerlo."(1)

Asistencia Pública.—"El concilio de Tours, celebrado en el -eño 567 instituyó oficialmente la Asistencia Pública regional, pero esto se cumplió sólo en parte hasta que el Emperador Carlomagno impuso a
las ciudades la obligación de alimentar y asistir a sua pobrea, sotable
ciendo casas de socorro, y abí tuvo su origen la Asistencia Pública en
el año 900 se abrió en Paría el primer hospital para indigentes. Más -terde, Francisco I, Rey de Francia, impuso la limosna obligatoria para
el sostenimiento de la asistencia, y San Vicente de Paul, apostol de la
caridad, trabajó intensamente a fin de sostener los establecimientos en
que se daba alimentos y medicinas a los que corecían de recursos.

Actualmente no hay ciudad del mundo civilizado que no tenga sus establecimientos -asilos, hospitales, dispensarios, etc.- en donde los que mada poseen puedon hallar asistencia gratuita.\* (2)

Bienestar Social.-"La concepción del Bienestar Social, necesar rismente parte de un enfoque integral, en el que los factores básicos -

<sup>(1).-</sup>El Macional, 10 de julio de 1979.

<sup>(2).-</sup>El Universal, 6 de abril de 1941

del desarrollo -salud, educación, cultura y empleo-, son concurrentea hacia au objetivo común, el mejoramiento sustancial del individuo como ente social, su grupo familiar y la comunidad a la que pertenecan.

El Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS) aparece en el escenerio nacional, como un organismo de apoyo, que impulsa, coordine y desarrolla actividades socialmente útiles, en alianza con organismos especializados. Es un instrumento económico en el que pue den confier las instituciones, los grupos independientes y las personalidades de la cultura.

Su objetiva fundamental es el de: promover y en su caso financiar o sostener actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural del pueblo mexicano. Para alcanzar esta meta, realiza o participa en actividades productivas y redituables que han aido
legalmente asignadas por varios decendencias del Gobierno Federal:(3)

Seguridad Social.- "El incremento demográfico, la continua transformación de la sociedad y la creciente complejidad de las relaciones de trabajo hacen que el derecho a la seguridad social sea esencialmente dinámico. Debe evolucionar de acuerdo con las circunstancias, mejorando las prestaciones y ampliando constantemente la posibilidad de incorporar a sua beneficios a un número cada vez mayor de mexicanos.

Las relaciones laborales mejor definidas legalmente constituyen el punto de partida para extender los beneficios de la seguridad social a otros núcleos econômicamente productivos, hasta alcanzar, en elguna medida, a los grupos e individuos marginados cuya propia --

<sup>(3)</sup> FENAPAS, Primera Reunión Nacional de Información, Informe de labores 1977-1979.

condición les impide perticiper en los sistemes existentes.

Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley hen tenido el propósito de avenzer hacia una seguridad social que sea integral, — en el doble sentido de mejorar la participación al núcleo de los tra— bajadores y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

La seguridad social es un medio idóneo para proteger la vida y la dignidad del trabajador y, simultaneamente, una manora de elevar su salorio. Es indispensable, por lo tanto, realizar un enfuerzo cada vez más grande de solidaridad nacional, a fin de que sus beneficios -- puedan irse extendiendo a los sectores más débiles.

La seguridad social precisa ampliarse y consolidorse, no sólo por el imperativo de propicior el bienestar de la comunidad, sino como exigencia económica, ques la redistribución de la riqueza que promueve, no frene el crecimiento, sino por el contrario, lo impulse de manera real y sostenida. Mientres el hombre no disponga de elementos para superar sus limitaciones materiales y culturales no podrá alcanzar su plena productividad." (4)

En tal sentido y consiente de la responsabilidad que tiene - el Nacional Monte de Piedad de contribuir con obras de este tipo, cumpliendo de esta forma el fin para el cual fue creado, como Monte de amparo y de Piedad.

\* Monte significa elevación, refugio, torre libertadora, som bra de bonques emparadores y vuelo desde las manos usuarias al campo -

<sup>(4)</sup> Ley del Seguro Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Impresora y Editoro Mexicana, S.A. de C.V., México, 1973.

#### de la misericordia.

Fray Bernabé de Terni, monje de la observancia de Perusia y Fray Miguel Carcano, que andando los años sería el egregio Beato de Milán.

fray Miguel, muy conocido en Perusia, teniêndole por maes tro de virtudes en la ciudad y por egregio hermano en el convento - de San Francisco. Cuando se guarecen los dos frailes en su paupé-- rrimo cenobio, expone fray Bernabé a su compañero el proyecto que - acaricia para combatir los estragos de la usura.

Fundarian un Monte con entrañas de misericordia y la llamaria asi: Monte de la Misericordia.

Acudirían a él los agobiedos por el infortunio y por las semazas de la ruina, y entregarían a los cenobitos las prendas o - las señales de lo que necesitaban comprometer para librarse de los ahogos inmediatos. A cambio de aquellas prendas o señales se les darían monedas para su paz de ámimo, y esas monedas comenzarían a - prestarlas varios señores ricos, que se conformarían con recobrar-las sin ningún interés o con el interés de los sufragios al Altísimo que dedicaran los favorecidos en reconocimiento a los favores -- del Señor. Con esta forna de combate retrocederían los prestanis-- tas o suavizarían su régimen de extenuación y agotamiento. Los ricos de esta beneficencia serían designados por Dios, y cuando sua prestaciones decayesen o no cubriesen pro completo la necesidad, se llenarían las faltas con lo que alcanzase una parte de las limpanas franciscense\* (5)

<sup>(5)</sup> Perede Vicente de.- Libro de la Cajo de Ahorros y Monte de Nadrid.- Talleres Gráficos de la Editorial Eléxpuru, Hermanos, -S.A., Bilbao, Escaña, 1946 Pp. 23 y 26

\*Fray Miguel se dió por astisfecho con el proyecto de Fray Bernabé, y ambos comenzaron a pensar en los hacendados de Perusa --- que amasen a la misericordia y se ofreciesen a coleborar en la batalla.

Los necesitados acudieron al Monte de Minericordia y rec<u>i</u> bieron los auxilios y préstamos con ternura y sin más interés que - los propósitos de cada uno de responder con misma o con limosnas el día en que cumpliesen con las obligaciones controldas.

La usura, por inquietud y por alarma, die un paso atrás. Andendo los días se cambió el concento de misericordia por el de -Piedad, y el Monte de Perusa fue Monte de Piedad. Por ello, el Monte de Piedad de Perusa, llegó a ser, en contisimo tiendo, labor y -trabajo de la Orden; mas no comenzaron sua actividades en forma de
Instituto, sino de una nueva caridad y tutela del franciscanismo. -Fue llevado a la Comerca de Orvieto el 3 de junto de 1453, donde el
Honte de Piedad llegó ya con el dominio que le prestaba el año y me
dio de experiencia perugina." (6)

"En 1474 se implenta en Viterbo un Monte de Piedad; asimismo las ciudades de Savona, Mantova y Vicenza implentaben Montes de Piedad, en 1479 la primera y en 1486 les otres dos. En 1488 le instituye Cesena; después Mantua y Parma; luego Paduo, en 1491, dirigido por el beato Bernirdino de Feltre. Mas tarde en 1492 florencia y Pavia en 1493. La Orden Franciscana va convirtiendo la obra-

<sup>(6)</sup> Ibidem. Pp. 27, 28, 29 y 33

en campo de mecaniamo y estatuto y dándole árganos propios que hagan menos difuso y cenobítico su estilo de administración, se regulari--- zan todos los Montes italianos y se dibujan las bases legislativas -- del sistema en el Concilio de Latrán, que declara en 1515, por Bula del Papa León X, la legitimidad de los Montes como instituciones de-dicadas a combatir la usura.

## HUNTE DE PIEDAD DE MILAN

En esta marcha abbre fecundas realidades, se crean los -- dos Montes de Piedad más famosos del mundo: el de 011%n en 1497 y -- el de Ruma en 1539, con el intermedio de los Montes de Bolonia y Turín en 1506 y en 1519.

No se conserva copia de la Bula imperanda de la Santa Sede en 1497, pero, según Calvi, la aprobación pontificia fue concedida por el Papa Alejandro VI de un Breve apostólico de 18 de junio - de 1501, habiéndose iniciado las operaciones directas de la nueva - instalación el 19 de julio de 1497.º (7)

El criterio moderno de los intereses y del engranaje y fijación de cuetro nor ciento emoieza en los años 1827 a 1933, reduccióndose al tres con el nuevo estatuto de 1926. Con arreglo a la - Institución del Duque de Sforza, la vigilancia del Ponte de Milón - desde 1498 estuvo a cargo de 12 diputados que se llomaban, en documentos. Montes pietates presidentes. En 1507 se nombró un iugarte-

## (7) Ibidem. Pp. 34, 35 y 38

nienta, aucediéndole un prior elegido cada dos años. Durante el dominio español aparece al frente de la administración un protector — con título de delegado cesáreo y más tarde un conservador nombrado — por el Senedo Milanés. La elección de diputados se mentuvo hasta — 1759.

Su primer Director fue Gaetano Franchetti, noble del Ponto. Le sucede el doctor Jacobo Casati, que cobró sueldo como funcio nario gubernativo, creándose al fin un Consejo de Administración por el Gobierno Nacional de Victor Manuel II, el 24 de septiembre de ---1863, compuesto por un presidente y de dos consejeros, numentándose dos mas en 1866 y otros dos en 1910.

## MONTE DE PIEDAD DE ROMA

Este grandioso Monte, es el más importante de todos los - que originaron las coridades franciscanas. Como credencial de esta visible superioridad existe su capilla, revestida de mármol de colores y rematada por una bóveda de riqueza finísima." (8)

Fray Juan de Calvi (en el mundo Juan Maltei), elevado al cargo de Definidor en el capítulo General de Niza en 1538. Estimula do por la extensión y beneficio de la Obra de los Montes de Piedad — que sus compañeros iniciaron y consolidaron en Italia, decidió fundar un Monte en Roma, para lo cual trató con elevados personajes de la —

<sup>(8)</sup> Ibidem. Pp. 40, 41, 42 y 44

corte pontificia, con aristócratas y con los ricos de toda la ciudad. Su iniciativa fue muy bien recibida en todas partes, y Fray Juan Colvise presentó al Papa Paulo III solicitando su protección y la Bula Institucional, siendo ambas cosos alcanzadas sin dificultad y reductionadose los estatutos bajo la norma de los del Ponte de Solonia.

El Pontífice dió el máximo apoyo al pensamiento y prometió al insigne y caritativo franciscano su ayuda personalísima".

\* Fay Juan de Calvi, con el ánimo que le presentaron las -cordiales disposiciones de Paulo III, Tormó una Hormandad o Cangregación cuyos miembros donasen algunas cantidades al inscribirse y una determinada difra, con duyos ingresos codia comenzar la vida del Fonte como la del citado de Solonia, en el que se logró un auxilio de -cinco mil cofrades. La cantidad mínimo que se fijó como donativo dara seglares y sacerdotes era de dos "cerlinos" anuales (monedo de Car los V del valor de media peseta), considerando, a los metrimonios como una sola persona y quedendo a voluntad de coda conoregante aumentar la donación. En esta forma y en muy poco tiempo creció maravillosamen te la harmandad, la cual en 1542 - a los tres años de vida - contaba con novecientos cuerenta y un personas y aumentaba sus fondos con las peticiones particulares del fundador. El 2 de maril de 1939 se comen zeron los préstamos en la tienda del prifice milanés Juan Pedro Crive lli, situada frente a la iglesia de Senta Lucia de Chiavica y al ledo del Hospital dei Boemi. Los préstamos eran sin interés y por seis me 929. (9)

• El Papa en su bula aprobatoria de 9 de aeptiembre de 1539, fijó como único destino del capital del Monte el auxilio de los nece-

<sup>9)</sup> Ibidem. Pp. 46 y 47.

sitados, bajo pena de excomunión si se faltase a este principio. Al mismo tiempo concedía favores espirituales a los cue hiciasen donativos y prestacen cualquier género de auxilio a la Institución. Se nom
bró, por el fontífice, protector del Monte de Piedad, al Cardenel Qui
hónez, que había redactado las primeras bases de la Hermandad y que amparaba y admiraba a la Orden Franciscona como personificación de la
lucho contra los males e iniquidades de la usura.

El crimer gobierno del Monte, en el protectorado de quiñónez, estuvo a cargo de un grupo de socios de la Congregación o Herman dad, celebrándose la primora junta de quince de aquellos en casa del mismo Cordenal Quiñónez el 11 de abril de 1540.º

- " Durante el primer año de ejercicio del Monte no intervino su fundador con hallarse ausente de Roma, pero lográ en cambio un donativo de seiscientos ducados el 2 de mayo de 1541. Su actividad y au eficacie fueron siembre copiosísiose para la Institución."
- \* En 1542, el Vicario Fontífice aumentó el privilegio a los dioutados a la Junta para que instalasen cajas de limbana, eparte de las iglasias, donde lo creyera útil y oportuno, las cue eran aplicama des al capital del Fonte.\*
- " En 1551 propusieron los diputados innoner un corto inte-rés a los préstamos, como iba haciêndose en algunos Pontes de Italia,
  pero dicha proposición fue rechazada." (10)

<sup>10)</sup> Ibidem. Pp. 48, 49, 50 y 53.

- El Monte de Roma creado bajo les majestades pontificias, no cuede comparatse con ninguno."
- "En 1859 el Bonte de Piedad de Roma poseía un camital propio de tres millones y medio de liras, el cual resulta verdaderemente extraordinario descués de leer la complicadisima hiptoria social, política, legislativa y econômica de los cinco siglos de vida de esta gran obra frenciscana, vaticana y humana, cuyo volumen de riqueza continua su escanso hapta un próximo ayer.

El Ponte de Piedad de Roma tuvo su crimer domicilio en la tienda del orffice milenés Padro Crivalli, hasta que se instaló en su magnifico pelacio en la ribera izquierda del Tiber y en la plaza que lisva su nombre, pasó por civ-roca domicilios. \*

"Extendidos los Montes de Fieded por toda Italia, y dende fines del siglo XVI, empiezan a crearse en toda Europa, emancipados - de la tutela franciscana y constituyendo cuerpos de misericordia ontiusuaria, pero arrastrando muchos de ellos la carga de intereses y métodos de fisonomía mercantil." (11)

En el año de 1577 se fundan los Montes de Ambares, Gante, Cambrei, Mons, Brujas, Namur, Arras, Avignon y Turnai. En 1616 se -cres el Monte de Bruseins, en 1684 el de Montpellier, en 1713 al de -Hedrid y en 1778 el de París, uno de los más poderosos y más habilmen
te organizados. El Monte de Marsella se funda en 1799 y siguen multiplicândose cordillaras de Montes nuevos en Alemania, Inglaterra, Pru-

<sup>11)</sup> Ibidem. Pp. 54, 59 y 61.

sia, Holanda, Suiza, Dinamarca, Rusia y Moruega".

## MONTE DE PIEDAD DE MADRID

- \* Francisco Figuer y Rudilla nació en la Villa de Valbona, provincia de Teruel el 4 de octubre de 1656 y murió en Madrid el 13 de septiembre de 1739.\*
- Se trasladó a Madrid en ocasión que se proveían algunas plazas de capellanes contores en dicho convento de las Descalzas.

de presume, con fundamento, que comenzó a ajercitar sus --combinaciones prestando escorros a las persones más allegadas con su
propio peculio, a fin de decir misas y celebrar sufragios con los limasnas que la gratitud rindiese, y con el mismo fin de obtener recursos reimprimió y procagó un librito, que est sa entonces muy en boga,
titulado " Los Gritos de las Animas del Purgetorio ", de lectura tan
horripilante, por cierto, que a cada página hay que buscar consuelo en la misericordia divina.

Esperanzado en sus propósitos internos, comenzó a dar forma al pensamiento de fundor un Bonte de Piedad que aventajase a los que por referencia conocía de Italia, conciliando muchos puntos difíciles como el de socorrer las necesidades públicas, combatir la usura, verificar sufragios por las ánimas benditas, y todo esto sin incurrir en el desagrado de los rígidos moralistos que combatían rudamente el que, al socorrer a los pobres los Mantes de Fiedad de Italia, llevasen interés por los préstamos. "(12)

12) Ibidem. Pp. 62, 79 v 81.

\* Asesorândose de jurisconsultos, canonistas y otras persomas doctas, formó un proyecto de estatutos para organizar un Fonte de Pieded bajo el Patronato del Rey.

En 1711, se enteró felice V de los estatutos, y la idea le agradó mucho; los envió a informe del Consejo de Costilla el 5 de mayo del mismo año, el 12 de febrero de 1713 un comisionado regio se mismo cargo de la fundación en virtud de los cinco inventorios que Piquer presentó, figurando en ellos las prendas empeñodas, el matálico existente y los créditos más o menos realizables, todo lo cual formaba un capital de cuatrocientos cincuenta y trea ranles. Por real códula del mismo año de 1713, se le concedió, a su instancia, el uso de una casa, Plaza de las Descalzas, con vuelta a la calle de la Misericardia y de Capellanas, para oficinas y habitaciones; el 7 de egosto se notificó por reales cédulas el nombremiento a los que habían de monatituir le Junta General o inspectora, y el 6 de captiente se autorizó a Figuer para que ejecutara las obras, en la casa, conforme a un proyecto que él mismo diseñó."(13)

\* Al abrirse las oficinas al público el 10 de mayo de 1724,

<sup>13)</sup> Ibidem. Pp. 84 y 85.

el capital de la Institución, inclusos créditos más o menos realiza-bles, ascendío a quinientos cincuenta y seis mil treacientos seis rea
les; en 1730 ya excedió del millón, y en 1739 - año del fallacimiento
del Padre Frencisco Picuer, fundador del Monte de Piedod - se aproximaba a millón y medio de reales."

- " La primera forma del Monta de Piedad fue una congregación llemada " Real Hermandad de Nuestra Señorá del Sento y Real Monte de Piedad de las benditas Animos del Furgatorio."
- " Las des primeras Juntes generales del Monte de Piedad se celebran el 3 de enero de 1719 y el 2 de marzo de 1724, que se cele---bran en la desilla."
- " Sucedieron a Dan Francisco Piquer en la administración <u>ge</u> neral del Monte de Pied.d, por real cédulo de 11 de obril de 1731, -- sus dos sobrinos Con Higuel y Con Pedro; el primero hasta 1747 y el segundo hasta 1761." (14)
- "Los Montes de Piedad creados en Espeño durante los siglos XIX y XX son: Los de Barcelona (en 1749). Alcoy, Alicante, Avila, Cadir, Córdobs, La Coruña, Elche, Granada, Dátiva, Derez de la Frontera, Junilla, Lérida, Logroño, Mahón, Monresa, Matará, Onteniente, Oviedo, Pelencia, Palma de Mallorda, Penolona, San Sebastión, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Segovia, Teruel, Velencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Israçoza, Alberique, Alcira, Almería, Badejoz, Benicar-16, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cortagena, Costellón, Crevillente, Fe---

<sup>14)</sup> Ibidem. Pp. E7, 126, 137 y 142.

rrol del Caudillo, Gandía. Gijón, La Pumbla, Las Palmas, León, Lugo, Petrel, Pascencia, Pollensa, Pontevedra, Sonda, Santa Gruz de Tener<u>i</u> fe, Segorbe y Yecla.\*

Como dato curioso y de impresión, añadiré que la cifre globel que representan les prendes pignorades en el Monte de Pledad de Madrid, desde su origen hasta el sño de 1946 paso de mil trescientos millones de pesetas.\* (15)

RELACION HISTORICA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO EN PARTICULAR DEL MACIONAL MONTE DE PIEDAD ORIGEN Y DESARROLLO

Las Instituciones de saistencia social son establecimientos de utilidad pública que ejercen supletoriamente uma ectividad —
que por su naturaleza corresponde al Estado, como es la saistencia.
Tal intervención se ejerce a través de tres actos principales: la eu
torización de la Institución, su vigilancia y su extinción.

LA AUTORIZACION.— La sutorización por parte del Estado se justifica
ya que la perpetuidad de las Fundaciones y la posibilidad de que encubran intereses sjenos a su finalidad, constituye peligros contra —
los cuales el Estado debe precaverse, mediente su conocimiento y mu
autorización en el acto de constituirse la obra benéfica.

LA VIGILACCIA.— La vigilancia que por parte del Estado a través de la
Junta de Asistencia Privada desarrolla sobre las Instituciones a partir del acto inicial de su constitución, se justifica tembién plena—

<sup>(15)</sup> Ibidem Pp. 156 y 157

mente, ya que se trata del manejo de interenes destinadas, por una vo-lunted ajama, a un fin de utilidad pública. Por atra parte, los privilegias que diarga el Estado a esta clase de Instituciones (principalmen
te la exención de algunos impuestos); en stención a que colaboran con el propio Estado en una de sus funciones, como es la asistencial, re-quieren que se verifique permanentemente el la Institución está prestan
do un servicio social, equivalente par la menos a los privilações de -que disfruta.

Entinoido DE LAS INSTITUCIONES. En la extinción de las Instituciones - terbién debe intervenir el Estado. Entre los numeroses teorías que traton de explicar jurídicamente la incorporación de un patrimonio a una - Fundación, la más real parece mer la que hace de los indigentes los titulares de los bienes. De aquí se sique que en mingón caso, ni siquia- ra en el de extinción de una fundación, puede el Estado apropianse de - los bienes de que dispusa el fundador en fevor de los manestacamos; esta equivaldada a una exprepiación, sancionada por la Ley con la reversión de las bienes el fundador e a sus heredaras. En esa vistud, el extinguirse una Institución el Estado debe intervenir para cuidor que el patrimonio resonante siga vinculada a fines osistenciales, incorporándo la a stra Institución enflora.

Como ya ne he mendionada, le intervención del Estado en los tres etapas señaladas ha sido cuidedopumente previnte por la Ley y escrupulazamente observada por la Junto de Guistencia Privada, a fin de no suscitar desconfignes en el Snimo de los benefictores y de los Patro natos. El intervencionismo del Estado, ampliamente justificado en la Asistencia Fública, debe ser muy cauteloso en la Asistencia Privada, cu yo origen está en una voluntad espontánea y generosa, todo ello sin men gua de las atribuciones irrenunciables que en esta materia tiene el Poder Público. (15)

El estado actual de las mismas consta enseguida:

FUNDACION "MARIA DE LA LUZ ALAMAN". La señora doña María Josefa Videurrázaga viuda de Alamán ordenó en su testamento cue la mayor parte de sus bienes se destinaren a la Fundación "María de la Luz Alamán", en re
cuerdo de su hija que en alguna ocuaión había manifestado nua deseos de
legar sus bienes para beneficio de los niños pabres.

La Fundación obtuvo su personalidad jurídica el 18 de junio - de 1922.

FUNDACION "LUZ BECERRA" ASILO DE MUESTRA SE ORA DE LA LUZ. EL Asilo de "Muestra Señora de la Luz" fue fundado en 1910 por la señorita Luz Becerra y de la Llata, quien le dedicó muchos años de su vida, y creado para educar en él a un corto número de niñas pobres y huérfenes, a las eque se impartiría la educación primaria y secundaria, además de habilitarlas para los trabajos domésticos.

Fue reconocida su personalidad jurídica el 13 de octubre de - 1919.

FUNDACION "LUZ BRINGAS". - La fundación de esta institución fue llevada a cabo por la señorita Luz Bringos y Robles, cuondo tenfa la edod de 72

QG) Temos Mexicamos. - "La Asistencia Privada", por la Junta de Asistencia Privad: del Distrito Federal. - Tomo I, Editorial Ruta; México, 1990.

años. Como dicha doma esteba radicada en la ciuded de París, ordenó a - sua empderados la creación de una Fundación de beneficancia en la ciu, dad de México, destinando para ella los bienes que poseía en la propia ciudad y en al Distrito Federal.

La Fundación espezó a funcionar el 31 de enera de 1935, con - un capital de 350,000.00, y en actubre de 1936 la fundadora hizo nue-va aportación de capital por valor de 13410,000.00.Dentro de la nueva donación figuraba el rencho llamado de "Gento Comingo" en Calpulalpan, Tlax., con valor paraximado de 1200,000.00

Les rentes de los birmes de la Fundación, ce distriburían entre los individuos, frailias e instituciones rue, a juicio del Patronato tuvieron necesidad de ayuda económica. De debarían ordar los establ<u>e</u> simientos de utilidad pública que fueran necesarios, do podrían ser beeficiadas por la Fundación los agrupaciones que tuvieron corúcter relipiasa a palítica. Re atargarían becas pora estudientas, sobias, inventigadares, escritares, etc.

La fundación gaza de perconalidad jurídica dacca al 18 da eng ro de 1935. (17)

FUNDACION TRUE EL DOTTIL. El meñor licensiado dus Rafael Dendé dispuns en su teptamento que e su fallecimiento de enteblacarian tres fundaciones de beneficancia, mi el minto de ma bienes la permitia. Entre sus desens estaba el de que una de los Fundaciones tuviera, un abjeto la «educesión moral y pientífica de la juvented. Poí, debería crearse una escuela para niños desvalidos, dande recibiríam instrucción primaria, «

<sup>(17)</sup> Ibiden. Pp. 8 y 9

secundaria y preparatoria que les permitiera sequir carreres profesiona les. La instrucción, educación y asistencia de los menores sería gra-tuita.

Además, se establecería una institución destinada a artes y oficios, en la que se proporcionarie a jovenes de extradición humilde instrucción sobre artes y oficios mecánicos, para preparar artemanos --honrados y competentes.

La tercera Fundación tendría por objeto crear un Asilo para niños huérfanos y ancianos desvalidos de ambos poxos.

Según balance precticado el 31 de diciembre de 1918, los va-lores y bienes que la fueron legados a la Fundación alcanzaban la cuantione sums de siete millones de pesos.

Obtuvo su personalidad jurídica el 26 de agosto de 1919.\*(18) ASSOCIACION FEMENIL A FAYOR DEL NIÑO.- Las señores coma Otilia A. de M<u>ên</u> dez Velázquez, doña Angélica Ramos de Espinosa Nireles, doña Natalia ---Morzagarei de Moreno y doña María del Carmen Martín del Cempo de Gutierrez, son las fundadoras de la Asociación Femenil a Favor del Miño. El objeto de la fundación es promorcioner un hogar y los servicios materia les adecuados, con todas sus características morales, educativas y so-ciales, en favor de niños y niñas de dos a seis años de edad, huérfanos e hijos de nadres pobres.

La Asociación goza de personalidad jurídica desde el 8 de seo tiembre de 19417(19)

COLEGIO "AGUSTIN GARCIA CRNOE".- La señora Concección viuda de García -

<sup>(13)</sup> Ibidem. Pp. 15, 16, 17 y 19 (19) Ibidem. Pp. 22 y 23

Conde fundó el Asilo denominado "Agustín García Conde" en el año de --1922, el cual goza de personalidad jurídica por decreto de 19 de octu--bre del mismo año.

La meñora Pardo viuda de García Conde dipuso de todo su cen<u>i</u> tal que ascendía a la cantidad de 3 100,000.00, en la construcción y — equipo del edificio destinado al asilo, hebiéndose quadado sin fondos — para el sostenimiento del mismo, la señora Luisa Gercía Conde viuda de Cosio dispuso en su testamento dejar el usufructo de 3 50,000.00 para — cubrir dichas gastos.

La finalidad que impuso la señora fardo viuda de Gorcía Condepara la Fundación fue la asilar y educar a niñas hijas de familias po--bres y decentes y a niñas desemparadas marticularmente, importiéndoles educación primaria elemental, conforme a los programas educativos en vigor.

Hasta el año de 1949 estuvo funcionando un Patronato del cual era presidente el señor José I. de la Gueva, pero como no se prestaben los servicios que indicaba el testemento de la fundadora, por acuerdo - del C. Secretario de la Seneficencia Fública se ordenó la liquidación - de la Institución de acuerdo con lo que marca la Ley de Instituciones - Privadas, nombrándose para ello e los inspectores de la H. Junta de --- Asistencia Privada, CC. Eduardo Obregón y Salvidor Forías. Como consecuencia de la extinción, el Colegio se incorporó al Nacional Nonte de - Piedad.

El Colegio no tiene capital productivo para su sostenimiento por lo que sus gastos los sufrega el Nacional Ponte de Piedad.

Desde la Épusa de su liquidación, dicha colegia ha enteda -incorporeda a la Decretaria de Educación Fública, y se halla registrada con el Añmera 417 de la propia Gastataria. (20)

THEFT. CHARGE ASE FINDS and constitution do la "Iscuela Granja - del Miño" fue redectado en la ciudad de México en el eño de 1931, y -- cuscrita como fundadores por los selores ingeniero Alberta E. Diair, - licanciado Isidra Fabela, ingeniero Croesta J. Aguillar, Marry G. Manaral, Ignacia Malguera, Malentín Divero, Franz Mayor, Miginia Birez, Zu lio Tatino, Roberto Alvaroz Espinaso, miembros todos del Club Ratario de la misma ciud d de México.

La institución tiene pur objeto elojop, stimentor y exucer en les primeres latros y en las laborna más element des dal com o, a = un pequaño grupo de miños hubritans y decomparados.

La institución de contiene con los ductos cencertes a con «—
las contribuciones expeciales «4 los misobras del Club Catrrio y de «—
stros cerconas contestivos. (71)

FINDL PRIMARA IN CONTROLS "TRANSISE MINISTRY". - For secriture de fechie - 16 de marza de 1997, el mañor Bibriel Ministra y Din Ministre constituyó el "Fonda de Romarcas" que lleva su nombre, destinando para 51 la constidad de un millán de cenos.

El Fendrine, estableció en la excritera constituitad que el Franco de Cacarrosa tendría e la shijita elivier temperal y parciala eta las necesidades comprobadas de las perecues menuatarosas recidantes en el Distrita Federal y en el Entedo de Midalgo que recursirem e él en

<sup>(</sup>TD) Ibidem. Pp. RE, PG y So. (Pl) Tuidem. Pp. 32 y 33

## demanda de ayuda. (22)

FUNDACION "MIER Y FESADO".- La Fundación Mier y Pesado se constituyó - con los bienes que mara ello dejó por disposición testamentaria la seño ra doña Isabel Pesado de Mier, quien murió en Paría en el mão de 1913.- En el Consulado Mexicano de esa ciudad se abrió su testamento, en el -- que legaba toda su fortuna a los pobres menesteronos de Máxico y ordena ba que su fundación llevase el nombre de Mier y Pasado, en memoria de -- su hijo Antonio.

Al sobrevenir la guerra europea de 1914, todos los asuntos de la testementaría se paralizaron en Europa y no fue sino hasta el año de 1917 cuendo se constituyó legalmente la Fundación "Mier y Pesado".

En el testamento de la señora Tarbel Pesado de Mier se señal<u>a</u> ron los establecimientos que deberían fundarse y son los que a continu<u>s</u> ción se expresan: I.- Casa de Salud Mier y Pesado. II.- Instituto Mier y Pesado. III.- Casa Hogar Mier y Pesado. IV.- Colegio Mier y Pesado y V.- Hospital Homeopático Mier y Pesado.

Por acta de 28 de mayo de 1917 leventada ante el notario Alberto Ferreiro, se protocolizaron los estatutos y el acta constitutiva de la Fundación "Sier y Pesado". (23)

FUNDACION "CLIRA MORENO Y EIRAMON DE RODRIGUEZ MIRAMON".- La señora do ña Clara Moreno y Miramón de Rodríguez Miramón ordenó en au testamento que sus bienes se destinaran a una Fundación de Geneficancia; su testa mento público abierto es de fecha 6 de abril de 1912 y en sus claúsulas se dispone que la Fundación por establecerse consista en una escuela -

<sup>(??)</sup> Ibidem . P. 34

<sup>(23)</sup> Ibidem. Pp. 38 y 39

donde se importe enschanza primaria y conocimientos útiles en artes y -oficios para niños y niñas pobres provenientes de clases humildes, escogiendose de preferencia niños del Estado de Tlaxcala.

El reconocimiento y personalidad jurídica como Institución de Geneficencia Privada fue logrado el 23 de enero de 1918 según Decreto -- del Poder Ejecutivo. (24)

FUNDACION "COLEGIO DE LA PAZ".- El "Colegio de la Paz" tembién conocido con los nombres de "Colegio de las Vizcainas" y "Colegio de San Ignacio de Loyola", tiene una larga y gloriosa historia. Su constitución fue -- aprobada por Real Cádula del Rey de Españo Carlos III, dende el 19 de - septiembre de 1753. Del cota de colocación de la primera piedra se men cionan los nombres de las personalidades de aquella época, que hicieron realidad esta cran obra.

Fundado por tres ilustres vascongados, diafrutó el principio de su creación de un capital impuesto en himoteca que ascandía a la suma de 1 390,000.00, más el edificio donde cataba establecido el colegio y que en la ectualidad se considera como una de nuentres joyas arquitac tónicas coloniales extraordinarias por su belleza.

Es digno de mencionerse que entre les muches alumnas que rec<u>i</u> bieron cose, educación, ilustración y demás servicios en el colegio, se encuentra doña Josefa Ortiz de Cominguez, a más de otras personalidades y heróicos damas.

La lebor de la fundación se realiza otorgando colegisturas --gratuitas en la proporción de un 5% de alumnas. (75)

<sup>(24)</sup> Ibidem Pp. 51 y 52. (25) Ibidem. Pp. 54, 58 y 59.

FUNDACION \*PLANCARTE Y LABASTIDA\*.- El señor Abad don Antonio Plancarte y Labastida estableció dos asilos: uno para niños y otro pare niños; su personalidad.jurídica data del 28 de diciembre de 1932 y desde esa fe-cha la Fundación forma parte de las instituciones de Asistencia Privada. (26)

FUNDACION "ESCUELAS RICO". El señor don José María Rico ordenó en sua disposiciones testamentarias que se crearan dos escuelas de primeras le tras que daberían establecerse en la ciudad de México, destinando para la fundación de ellas la cantidad de S 30,000.00, sumo que a la muerte del señor Rico sua albaceas consideraron suficiente para realizar los deseos del testador.

La fundación lleva el nombre da su crandor y goza de derbonal<u>i</u> ded jurídica desde el 12 de enero de 1928.(27)

FUNDACION "COLEGIO LUZ SAVIAGN". - La señora Luz Seviñon viuda de Saviñon fue la fundadora del Colegio que lleva su nombre. La señora Saviñon
creó ese colegio pera la educación de jovenea que desearan seguir la carere de escerdote del culto católico. En la primitiva institución se les enseñaba a los educandos las instrucciones primaria, secundaria y los estudios preparatorios para que más tarde hicieron los estudios --eclesiósticos. En equella ésoca se la conacía con la denominación de --"Colegio de San José".

A la muerte de la señora Saviñon, el colegio no pudo seguir funcionando al servicio de los jóvenes que desenran seguir la carrera -

<sup>(26)</sup> Ibidem. Pp. 62 v 64

<sup>(27)</sup> Ibidem. Pp. 65 v 66

secerdotal, y hubo necesidad de modificar sua estatutos de acuerdo con las leyes vigentes sobre instrucción pública, y su nombre fue cambiado,asimismo, cor el que tiene en la actualidad.

La fundación gaza de personalidad jurídica por decreto del 29 de diciembre de 1904. (77)

FUNDADION "COLEGIO JEBUS DE URIQUIAGA". - El meñor don Jemús de Urquiago - manifestó siempre el desco de fundar un colegio destinado a niñas pobras; pero por circumstancias ajanes a su voluntad no alcanzó a realizar tol - pronósito durante su vida. Al ocurrir su muerte, sua hijos Felipa y Frencisco, no obstante que por el testemento de su orogenitor no estaban --- obligados a fundar el colegio, lo hicieron en memoria respetuosa de los deseos de su padre.

El colegio se estableció en el eño de 1896 con el nombre de -"Colegio de Nuestra Señoro dal Cormen y del Señor San José" y en él reci bían enceñanza gratuita, casa y alimentos, numerosas niños.

La Fundación goza de personalidad jurídica por decreto del 27 de julio de 1925. (29)

ALIANZA "NIOJEI ISRAEL".- La Alianza Israelita, que realizó interesante obra en época pasada, cambió sus estetutos y su nombre por el de Alianza

<sup>(28:</sup> Ibidem. Pp. 68, 69 y 71

<sup>(77)</sup> Ibidem. Pp. 71, 72 y 73

"Nidjei Israel" y tieme por objeto proporcioner socorros meteriales y morales a todos los israelites residentes en la República Mexicana, así como fomenter entre los mismos el espíritu de solidaridad. Se propuso la - Alianza luchar por la adquisición de un terreno destinado a pantaón exclusivo para los israelitas. Desea establecer un servicio de socorros a fin de proporcionar asistencia médica y medicinas a quienes las necesitan, lo mismo que ropa, alimentos y ayudas pecuniarias.

La Alianza fue fundada con su nombre primitivo el año de 1924 y goza de personalidad jurícica desde el 13 de noviembre de 1925. Se som tiene con el producto de las cuotas de sus socios, con festivales, donativos y con los productos del panteón.

Además del servicio asistencial y del panteón la Alienza ha --fundado una escuela para la colonia israelita. (30)

Despusés de analizar someramente a la mayor parte de les Inst<u>i</u>
tuciones que presten servicios de carácter social, a continuación sólo mencionaré los nombres de Hospitales y de otras Instituciones que al --igual que les anteriores se dedican a tratar de syudor en parte a resolver el problema de la salud, como son:

HOSFITAL DE JESUS MAZARENO.- Intimemente relacionado con la historia nacional, deade su fundación por Hernén Cortés a raíz de la Conquista haseta nuestros días, el el Hospital de Jesús ha reflejado fielmente la vida del naís.

Vinculado al mayorazgo de Cortés a partir de 1529, según bula

(30) Ibidem. Pp. 74 y 75

de Clemente VII impartió la caridad durante los tres eiglos de la Colo-nia. El Gobierno de la República le otorgó personalidad jurídica en 1904
y, por último, la Revolución lo segregó en 1933 de la absentista familia
de Cortás, lanzándolo hacia la realización de los modernos postulados de
la asistencia social.(31)

Fundación "Dolores Sanz de Lavie", hospital para niños y un collegio para niñas de las clases menesterosas. Habiendo llenado los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Geneficencia Privade, se corcedió personalidad jurídica con fecha 6 de julio de 1939. (32)

Hospital "Concepción Seistegui" fue creado con el objeto de proporcionar gratuitamente, e enfermos indigentes, atroción médica y qui
rúrgica, así como para prestar servicio de laboratorio médico y radioloque. (33)

Hospital "Luisa Martínez de Rodríguez Saro", es un hospital -- con carácter de beneficencia. Atlende a enfermos de escasos recursos económicos; adquirió su personalidad jurídica el 14 de octubre de 1926.(34)

Hospital de "Nuestra Sañora de la Luz", fundado para atender a enfermos de la vista. Enta Fundación es una de las más importantes para los servicios que presta en beneficio de los enfermos de la vista. Obtuvo su personalidad jurídica hosta el 31 de diciembre de 1904. (35)

Asociación Mexicana de la Cruz Roja. - De acuerdo con la Convención Internacional de Ginebra de 6 de julio de 1906, de la que México -- fue parte. La Cruz Roja se fundó en nuestro país entre los años de 1907 a 1909, habiendo aido reconocida como institución de beneficencia públi-

<sup>(31)</sup> Ibidem. P. 81

<sup>(32)</sup> Ibidem. Pp. 100 y 101

<sup>(33)</sup> Ibidem. P. 184

<sup>(34)</sup> Ibidem. Pp. 107

<sup>35)</sup> Ibidem. Pp. 105 y 110

ce por Decreto Presidencial de 26 de febrero de 1910. La Cruz Roja tiene delegaciones establecidas en las més importantes coblaciones de la Recública. (36)

Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral.- Fue fundada el 11 de abril de 1911, habiéndose reconocido provisionalmente su personali ded jurídica como Fundación de Asistencia Privoda. Posteriormente se le conceció en forma definitiva tal personalidad, con fecha 10 de noviembre ce 1922.

La finalidad de esta Institución es prestar auxilios a los heridos en cambaña, en sinistros públicos y accidentales, ayudar al Estado en la asistencia pública, impartiendo servicios mádicos, socteniendo hos titales, questos de socorros y, en general, realizar actos con fines humenitarios, sin distinción de credos, ideologías, revos o necionalida--des. (37)

Sociedad Esnahola de Geneficencia. - Fue fundada en la ciudad de Móxico en el año de 1842, disponiendo en equella época únicamente de un paqueño hospital. Con el tiempo sumentó considerablemente su capital pudiendo adquirir varies propiededes. Sus bienen iniciales tuvieron su origen en las custas de sua socios, colectas y fastivales, y, mão torde, las productos del Hophital y de las operaciones de compreventa.

Tione por objeto la Gociedad ejercar a favor de los españoles ue tenebral o accidentalmente residen en los Estados Unidos Maxicanos.-(33)

<sup>( 35)</sup> Ibidam. Po. 115 y 120

<sup>( 37)</sup> Ibiden. Po. 107 y 173 ( 38) Ibiden. Pp. 175 y 177

Asociación Francesa, Suiza y Belga.- El objeto de la asociación es el de socorrer a persones necesitedas de necionalidad francesa, suiza y belga, estimulando entre ellas la unión, el orden y la economía. Se auxiliará con socorros pecuniarios y prestándoles esistencia mádica, a personas de dichas nocionalidades que residan en el Distrito Federal.

Goza esta institución de personalidad jurídica cor Decreto de - 28 de diciembre de 1904. (39 )

Paimismo existen otras instituciones con les nismes características que las mencionades anteriormente de las que aólo enunciaré su nombre y que cumolen con la función pera la cual fueron creadas y rue son em las siguientes:

The American British Cowdray Hospital; Asociación para Evitar la Geguera en México; Hospital Israelita de México; Hospital "Fundación Ana Mería Mier de Escandón"; Comité de Salubridad de Mixcoac; Asilo "Casa
Betti"; Reilo "Francisco Díaz de León"; Fundación "Asilo Agustín González
de Cosio"; Fundación "Asilo Matías Romero"; Asilo "Primavera"; Asociación
"Casa del Actor"; Asociación de Ayuda a la Colonia Alemena; Liga Dunior de México; The American Genevolent Society; British Benevolent Society of
Mexico; Asociación de Asistencia de la Colonia Italiana; Fundación "Trini
dad Sepinosa"; Fundación "Félix Cueves"; Fundación "Dolores Garibay Rivera"; Instituto de Beneficencia "Larrainzor"; Asociación de Beneficencia "La Froternidad"; Fundación "Dosé Lineres y Loreto Gasanova de Lineren";
Cantro de Beneficencia Privada Israelita; Fondo de Gocorros "Radriguez";
Fundación de Gocorros para Personos Menesterosas; Anilo "Patricio Sanz";

<sup>( 39)</sup> Ibidem. Pp. 134 y 138

Fondo Privado de Socorros "José Ma. Olloqui"; Asociación "Sedeke y Marpe";
Asociación "Tiferes Israel"; Asociación "Ignacio Trigueros"; Fondo de Bene
ficencia para Personas Necesitados, y Alienza "Monte Sinaí".(40)

<sup>( 40 )</sup> Temps Mexicanos.- "La Asistencia Privada", por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.- Tomo II, Editorial Ruta; México, 1950.

- "Don Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, Caballero de la Orden de Calatrava, en el año de 1770, solicitó a su Majestad el Rey Don Carlos III de España, establecer en la ciudad de México, un Monte como los que existían en la ciudad de Madrid, ofreciendo para su fundación del benéfico instituto la cantidad de \$300,000.00."
- en Aranjuez el día 2 de junio de 1774, autorizó la fundación del Saccoro y Real Monte de Piedad de Animas, y en la Cédula de 22 de septiem bre del mismo año, cedió, para la fundación del Monte, la parte que ocupaba el Colegio de San Gregorio en el Convento de San Pedro y San Pablo, que perteneció a los Regulares extintos de la Compañía de Jesús, agregándose a la cesión hecha, la capilla de la advocación de la Furísima Concepción: (41)

El señor don Miguel Péez de la Cadena, Superintendente de la Aduana, fue el comisionado para recibir, y recibió con toda solemnidad, de la Junta Superior de Temporalidades, el citado colegio y la capilla.

El Excelentísimo señor Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Virrey de la Nueva España, con fecha 4 de febrero de 1775, exten dió los siguientes nombramientos:

> Con Vicente Trebuesto. Director del Sacro y Real Monte de Pieded de Animas.

Don Mariano Velazco. Subdirector.

<sup>41)</sup> Rubio Dario.- Nacional Monte de Piedad.- Editorial ARS, 5.A.- México, 1949 f. 11.

Don Bernardo Ruíz de Conejares. Contador.

Don José Echeveris y Urquinsons. Tesorero.

Don Ildefonso de Aissa, Marqués de Aissa. Decositario.

Don José Manuel Varels. Juez de la Sala de Almoneda.

Don Refael Velázquez de la Cadena. Interventor de la Tesorería.

Don Juan Cordero Girón. Interventor de la Sala de Almoneda.

El propio Virrey, en marzo de 1775 nombró la primera Junta integrada por:

- El Decano de la Real Audiencia.
- El Frovisor y Vicario General del Arzobispado.
- El Corregidor de la ciudad
- El Fiscal de lo Civil.
- El Conde de Regla y
- El Superintendente de la Aduana, don Miguel Páez de la Cade
- \* De conformidad con los estatutos primitivos habrís dos -- Juntas: las Particulares y las Superiores, las primeras se celebra--- rían cada mas en las oficinas del Monte y las segundas cada año en  $P_{\underline{a}}$  lacio presididas por el Virrey.\* (42)
- 42) Ibidem. Fp. 12 y 13.

" El sabado 25 de febrero de 1775, fue nuesto al servicio - del público el Sacro y Real Monte de Piedad de Animas, teniendo en caja la cantidad de \$ 40,000.00 recibidos de las Cajas Reales en donde había depositado el Conde de Regla los 3 300,000.00 donedos."

" Los numbramientos se hacían de la siguiente manera:

El Director del Monte proponía la terma a la Junta Particular, aprobada, ésta se mendaba a la Junta Superior, quien aprobándola la pasaba al Virrey, quien por decreto, extendía el nombramiento, lo que comunicaba al Director del Monte.

Para los nombramientos de empleados superiores, la propuesta, aprobada por el Virrey, se mandaba al Rey de España para su aprobación.

Aprobado el nombramiento, el interesado se presentaba a la Junta Particular, y debe la fienza correspondiente y admitida ésta, - ante el Juez Protector prestaba el juramento.\*

" Las fianzas se hacían en efectivo o en escritura pública sobre " fincas sanesdas y de legítima propiedad ", eram por las cont<u>i</u> dades aiquientes:

Ministros(Contaduría, Depositoría, Tesorería y Sala de Almoneda) 3 6,000.00
Interventores 3,000.00
Canellan 2,000.00
Oficiales
Tasadores 1,000.00 * (43)

43). Ibidem. Pp. 15, 16 y 17.

\* En el mes de morzo de 1775, el Monte recibió de las Cajas Reales, el segundo libramiento por 5 60,000.00; el tercero en el mes de mayo por 5 50,000.00, y el último en el mes de agosto por - - - - - 3 145,050.00, y de los 3 2,950.00 faltantes para completar los - - - 3 300,000.00 depositados, se dijo que habían sido gastados en los preparativos para la instelación del Monte.

En esta énoca el Monte no cobraba intereses por los préstamos sino lo que voluntariamente daban los dueños de las prendas como limosna.º

\* Al terminor ou primer año de labores, en febrero de 1776, las pérdidas en sus operaciones ascendían a la contidad de - - - - - - \$ 17,368.00."

En este mismo año sufre el Monte los dos primeros desfelcos: una por la cantidad de 3 76,099.62, responsabilidad del Director, señor Don Manuel Gambos; el otro por la cantidad de 3 69,963.00, responsabilidad del Juez de la Sala de Almanada, señor don Juan Centenac. — El mismo empleado comete otro desfalco por la cantidad de 32,295.00 en el que estaban implicados varios empleados de la Institución, y el quel fue descubierto hasta el eño de 1803.

El 27 de noviembre de 1781 fallece este gran benefactor señor Don Pedro Romero de Terreron.\* (64)

\* Debido a la situación ten crítica por la que atravezaba - el Monte en 1763, se intenta gestionar, si se posible que las contida

<sup>44)</sup> Ibidem. Pp. 24, 25 y 26.

des que qued n en la Real Lateria, que no cobreban sus dueños y que prescriblen pasados dos años, se aplicaran el Monte.

Se intentó tembién que los sobrentes de les prendes vendidas que daran en favor del Monte. Ambes cosas no pudieron ser.º(45)

"A fines del año de 1814, con motivo de un gran desfaico, están - suspendidos o en la carcel, el Director del Monte y algunos de los empleados superiores. Por tal motivo se suspenden las labores en la Institución.

Suspendido el Director, la Junta nombra Director el señor don -- Francisco Manuel Sánchez de Tegle y a algunos emplendos superiores.

Se manda la pronuesta al Virrey; éste nombra Director al señor - licenciado dan José Gutierrez Roses, que había sido Secretario del Tribu-- nal de la Inquisición, y ordene se le de posesión del nuesto.

Hay varios escirentes el puesto de Director; entre ellos, están Sánchez de Tagle que ofrece, por el puesto, su Vara de Regidor Perpetuo — del Ayuntamiento, y el Frasbitero señor don Antonio Menuel Couto que ofrece 3 10,000.00 por el puesto y edemás no cobrar sua sueldos hasta no recibir la ratificación de su nombremiento por el Rey de Escaña. Se mendan el Virrey las propuestas en favor de Sánchez da Tagle, de Couto, del licencia do don José de la Pascua y del señor don Antonio Mández Prieto.

La esplendidez del señor Couto se encuentra con la consecuencia del señor Virrey; el cuesto se le da el mejor postor y es nombrado Direc---tor el señor Couto.

Se numbran a los empleados que faltan y el 19 de enero de 1815 - el Monte re pune nuevamente al servicio del gúblico.\* (46)

<sup>(45)</sup> Ibidem. P. 27 (46) Ibidem. Pp. 33 y 34

" En vista de las pérdides que ha sufrido el Monte, en junio - de 1815 se acuerdo el cobro de medio real por cada peso en el momento de hacerse los gapeños; igual contidad se cobroré en las ventas en las Almanadas.

La Junta Superior encuentra usurario el cobro de madio real; la Junta Particular pide al IImo. Sr. Arzobiano que declare al es usurario el cobro que se pretende; el señor Arzobiano, noniendo algunos ejemnica-tomados de otros montepios y fundado en opiniones de Pontifices, di
ce que no es usurario y que puede cobraros; poro el Provisor del Arzobia
pado opina que su IIna. no puede hacer tal decirroción y que debe hacerse la consulto e la Sinta Sede."

Después de muchos dificultades para encontrar una cono morania da, el 2 de abril de 1821 se trasleda el Monte al Convento de Santa Brigada, casa que formaba esquina con las calles de San Juan de Latrôn y en Puente de San Francisco. La renta es de C 1,300.00 anuales.

El importe de las obres de adantación y traslado de las oficinas fue de 3 29.869.00. (47)

Desde junio de 1815 no se celebratam Juntam Superiorem aino -hemata el 9 de junio de 1836 en que el Franidante da la Tepública por Decreto del Congreso de fecha 6 del mismo mes, ordens su formación y queda
integrada por:

- El Secretario de Pelociones.
- El Provisor del Argobispado.
- El Excande de Regla o Primagênito de su descendencia.
- El Gobernador de la Capital.

(47) Ibidem. Pp. 25, 36 y 37.

Un Canônigo de la Iglesia Metropolitana, nombrado por el Gobierno.

El Alcelde 10 del Ayuntamiento o el que lo subtituya, y El Director del Monto.

Un Junta debe acuparse inmediatamente da reformar a modificar los Estatutos de la Institución, y concluidos, peserios al Gobierno para mandarlos paner en próctica y dar quento de ellas al Congresa para su aprobación. Se nambra Director interino al setor Cónchez da - Tagle. (42)

fün diciembre de 1836 ediquirió en propiedad, por compra de « ella, la casa que actualmente ocupa.

in compra la hiza el ceñor don Luces Aleman, representante - legitimo del Duque de Monteleone, propietrrio de sila, como haradaro - de Harnén Cortés.

La finca la formaban les cases números 7 y 8 de la celle del Empedradillo.

Le venta se hizo en la contidad de 1 107,000.00 mús la contilidad de 7 7.000.00 par concepto de michala.

Se entregoron al hacerse la operación, el contado "40,000.00 y el rento se cubrirla en exhibiciones poueles de 3 6,000.00 ceda una.

Con feche 6 de enero de 1840, el Schierno numbre Director -- del Monte el ceñor don Monuel Mánez Medraza, ex-Arecidente de la República; la Sunta se opone al nombremiento cor no entre de recerco con - los Estatutos de la Institución; el pobierno ordene el reconocimiento

del nombremiento y el señor Gómez Pedraza toma posación del puesto el 6 de marzo del mismo eño.

En septiembre de 1848, el señor Gómez Pedraza rinde a la Junta Superior un extensismo informe del estado deplorable en que se encuentre el Monte: libroe mal llevados y llenos de errores, actas sin concluir o con fechas adulteradas, largos períodos de sños en que no se celebraban juntas, desfalcos, sustracciones de objetos propiedad del estable cimiento, desatención de los empleados en el cumplimiento de nus obligaciones, faltas de asistencia: un verdadaro desorden. (49)

Se mande socar, por orden de Gómez Pedraza, una copia del ra-trato del Conde de Regla pora colocarlo en la Sale de Empeños.

El 10 de noviembre de 1848, Gómez Pedraza, al igual que en 1837 lo hiciera el señor Sánchez de Togle, pide al Gobierno la devolución de - la casa de San Pedro y San Pablo, el valor de ella, o, en combio, la casa en la que estuvo el Hospital de Maturalea, ubicado en la calle del Hospital Real (hoy Lázaro Córdenas).

En el são de 1849, se funda le Caja de Ahorros que se pone el ecrvicio del público el día 1º de julio.

Un mes despuée de insgureda la Caje de Ahorros y teniendo una - existencia de 3 43,000.00 Gómez Pedraza pide a la Junte que discurra un - madio eficaz y seguro para que dicha cantidad entre en movimiento y pro-duzca alguno utilidad.

Le fundación de la Caja de Aborros fue un gran elivio para el - Monte, pues la Caja comenzó a prestar les cantidades sus hacian falta para las operaciones de empeño.

(49 ) Ibidem. Pp. 41, 43, 45 y 46.

El 14 de mayo de 1851, muere el señor Gimez Pedraza y ese mis--mo dia la Junta Particular, por unanimidad de votos, nombra Director al -señor don Antonio María Lazoita.

Cinco dies después, el 19 de mayo, el Gobierno nombre Director e don José Josquin de Herrera, ex-Aresidente de la República.

Con fecha 11 de julio del miamo año, don Menuel Terreros, basén dose en su legitima representación de su casa paterna y tomando en cuenta lo que mandan los Estatutos de la Institución, munificata que el nombramiento hacho en favor de don José Josquín de Herrera era ilegal y solicita documentos que existen en los archivos del Monte a fin de ocurrir a — los vías judiciales para que se hega justicia y «a cumpla la voluntad del fundador a quien representa.

El señor don José Joaquin de Herrera sigue en su puesto.

El 7 de junio de 1853, el Presidente de la República atendiendo a nueva raclamación que hace dan Menuel Terreros, por conducto del Ministro de Gobernación, declara legítimo el nombremiento de Director que la - Junta acordó en 1851 en favor de dan Antonio María Lazpita, quien toma poseción de su puesto y casa en sua funciones al señor dan José Josquín de Herrera. (50)

En febrero de 1859, estando el Monte exceptuado por todos los - gobiernos enteriores del pago de contribuciones, se le hizo pager la cantidad de 3 3,000.00; en el mes de egosto del mismo año se le exigió un -- nuevo pago por 3 1,500.00; el Monte advirtió que esa era la última vez -- que pagobe contribución. (51)

<sup>(50)</sup> Ibidem. Pp. 47, 48, 49

<sup>(51)</sup> Ibidem. P. 50

Prohibidas por el Gobierno las casas de empeño particulares, en 1868, as fundan custro sucursales en la ciudad de México.

En'el mes de enero de 1871 se autoriza el préstamo sobre obje-tos varios, ya que antes sólo se prestaba sobre rope y alhajos.

En el são de 1878, por iniciativa del Ministro de Gobernación – se reforman los Estatutos del Monte a fin de que éste pueda fundar un  ${\rm den}$  co de Emisión.

En el mes de julio de 1881, se autorizo la segunda emisión de - billetes por la contidad de  $^{\circ}$  6°000,000.000.

En este mismo año se faculte al Monte para hacer operaciones -- con garantía hipotecaris.

For disposición Presidencial, el año de 1927 el Monte de Pieded fue declarado Institución de Semeficencia Privada; se suprimen las Juntes Farticulares y Superiores y se nombre para su dirección y administración, un Petronato que lo integran los señores don Juan Mancilla Río, Patrono - Presidente; don Angel Casarín, Patrono Vocal, y don Abel C. Sentías, Seccretario.

El último Director lo fue el señor don Menuel Vézquez León.

En ese mismo año y por orden de la Secretaria de Hacienda se --- clausuró la Caja de Ahorros. (53)

<sup>(52)</sup> Ibidem. Pp. 51, 52 y 54

<sup>(53 )</sup> Ihidem. Pp. 55 y 56

El 2 de mayo de 1929, fue puesto nuevamente al servicio del público la Caja de Aborros.

En 1932, por Ministerio de la Ley, comenzó a funcionar el Departemento Bancario. (54)

Por Decreto de fecha 30 de diciembre de 1947, reformado el 19 - de diciembre de 1951, fue creade la Institución Nacional de Crédito Monte de Piedad, Institución de Depósito y Ahorro, S.A., que transfieren al "Nacional Monte de Piedad" Institución de Ahorro, S.A., las obligaciones y - derechos de lo que fue el Departamento Bancario del Nacional Monte de Piedad, en lo que se refería a los depósitos de ahorro. En el eño de 1976,- la Institución Nacional de Crédito se desliga por completo del Monte de - Piedad pera integrarse al grupo BANDBRAS y convertirse en el Banco Nacional Urbano, S.A.

## NOTICIA BIOGRAFICA DE SU FUNDADOR

A fines del siglo XVII y principios del siguiente, morabon en la pequeña Villa de Cartagena, en Extremodura, una honrada famillia que sino contaba con grandes bienes de fortuna poseía, en cambio testimonios de limpieza de sangre y rancio abolengo de cristianos -- viejos.

Descendian los Vásquez de Terreros de aquel Pedro de Terreros, compañero de Cristobal Colón, que por enfermedad del Almirante, al descubrirse la Tierra de Paris, tomó posesión de ella en nombre - de los Reyes Católicos.

Y saí, cuando el 10 de junio de 1710, nació el cuarto hijo de don José Romero Felipe Vázquez y de su esposa doña Ana Vázquez de Terreros Ochos y Castilla, se le ouso en la pila bautizmal el nombre de su ilustre ascendiente. Ese niño andando el tiempo, había de ser don Pedro Romero da Terreros, primer Conde de Regla.

Un hermano de doña Ana, don Juan Vázquez de Terreros, ha-bía pasado a las Indias y hallábase establecido en la ciudad de Santiago de Quarátero, en donde lograron fabricar un gran caudal; y --cuando el joven Pedro tuvo edad para ello, decidieron sus padres enviarlo a la Nueva España para que él también hiciera fortuna en las
Indias, sueño dorado de grances y pequeños en acuallos tiempos.\*(55)

\* Partió pues, don Pedro para la Nueva España y quiso la -

<sup>55)</sup> Romero de Terreros Manuel.- Nacional Monte de Piedad Pedro Rome ro de Terreros.- Noticia Giográfica de su fundador.- México, --1945. P. 3.

suerte que llegara a Querétaro en los momentos en que su tío sufría - repentinos y cuantiosos reveses de fortund. Pero el mozo no era ler-do y supo dar a los negocios tan buena dirección que en breve tiempo se hallaron de nuevo en el comino del más feliz exito.

Corría el año de 1739, cuando don José Alejandro Eustamante empezó a exploter las minas del Mineral del Monte, en las vetas que denominó VIZCAINA V SANTA ERIGIDA. Pronto empreó con numerosas dificultades y hallabase tentado de abandonar la empresa; pero en 1743 --hizo el conocimiento de don Pedro Romero de Terreros y entonces convi nigron embos en esociorse para prosequir los trabajos. La curioso ob servar que desde entonces estipuló don Pedro que hebía de reservarse la cuinta parte de las utilidades lícuidas para fundar en México un -Monte de Piedad, una casa de Huérfanos y un Hoomital de Pobres como los de Madrid, y si alcanzaban los fondos, instituciones semajantes en las ciudades de Querétoro y Pachuca. Con la muerte de Sustemante en 1750, se adjudicaron las mines en su totalidad a don Pedro Romero de Terreros, quien doce años més tarde y a costa de los más grandes secrificios logró alcanzar una bonanza que lo convirtió en poco tiempo en uno de los hombres més acaudalados del país y cuiza del mundo entera.\*(56)

Desde un principio dedico don Padro Romero de Terreros gran parte de su fortuna a ejercer la caridad: dotó a cientos de religio-sos; ofreció fundar conventos de descalzos un p.éxico; sufragó muchos

<sup>56)</sup> Ibidem. P. 4.

gastos materiales de los conventos de San Francisco de Pachuca, de la Santa Cruz de Querétaro y de San Fernando de México; y en el año de - 1756, tomó a su cargo establecer un presidio en el río de San Sabás, - en la Provincia de Texas, y organizar una misión de franciscanos, bajo la dirección de su primo Fray Alonso Giraldo de Terreros, con el - objeto de reducir y cristianizar a los indios bárbaros de aquella comarca. Para cubrir el gasto de tal empresa, tuvo el rasgo de hipotecer, con anuencia de su esposa, todos sus bienes ante escribano pú--blico.

Innumerables fueron los servicios que prestó don Pedro Rom<u>e</u>
ro de Terreros al gobierno virreinal y a la Corona misma. En 1761 c<u>e</u>
lebró la Jura de Carlos III en Pachuca con inusitado esplendor; prestó muchos miles de pesos para asuntos de urgencia en el Real servicio; proporcionó víveres para la expedición de Panzacola y obsequió a Carlos III con un navío de guerra, que hizo construir de madera de caoba en el astillero de la Habana y dotado con 112 cañones de grueso calibre.

For todos estos servicios, el Rey, recommensó a don Pedro - Romero de Terreros, primero con el hábito de la Orden Militar de Cal<u>a</u> trava y, después, con el título de Conde de Regla para sí, sus hijos y sucespres.

Pero no contento con suministrar cuantiasos préstamos al <u>go</u> bierno y a particulares, con una emplica limponas o los menesterosos y hacer donaciones cara obras ofas y de utilidad pública, resolvió --don Pedro Romero de Terreros establecer una fuente perpetua de soco--rros para los necesitados y fundar por su cuenta el Monte de Piedad. que desde el año de 1743 tenía proyectado. El objeto que perseguía - era aliviar, por vío de préstamo, las necesitades de todas las clases sociales, con un módico premio, destinado el producto, después de socorrer el desvalido, para sufragios por su alma, las de su esposa, as cendientes y descendientes, y en general por los de los fieles difuntos. Sirvióle de estímulo y morelo el primero Monte de Fiedad que -- fundó en Perusa, en 1450, un religioso franciscano, pero imitó principalmente el de Madrid, establecido por el presoftero don Francisco Piquer en 1702.\*(57)

En el a o de 1757, el Conde de Regla hizo formal oferta al Sucremo Consejo de Indias, de trescientos mil pesos para hacer la anhelada fundación. Elevada la oferta al Rey por al Consejo, no tuvo a bien el Monarca aceptarla por lo pronta, pebido a lo cual, en 1771, - la reiteró solemnemente el Conde, suscribiéndola con su firma y elevándola de nuevo al Consejo citado. En 1772, se instruyó en Padrid - el expediente respectivo, pasó por varios trámites, y por fin, en --- Real Cédula dada en Aranjuez el 2 de junio de 1774, aprobó Carlos III la fundación, tal como había sido propuesta. Llegó dicha Real Cédula ese mismo año a manos de don Antonio María Bucareli, Virrey de la Nue va España, con orden de que procediera a cumplirla " bajo su especial patronato Real, para que con au inmediata soberana protección" y la de los Reyes sus sucesores, se hiciera tan piadosa fundación y fuera erigido el establecimiento. Exhibió enseguida el Conde de Regla los

<sup>57)</sup> Ibidem. P. 5.

dineros que había ofrecido, según consta de la certificáción dada por los Oficiales Reales, "de quedar 300 mil pesos en su poder, en depós<u>i</u> to extrajudicial, a la disposición del señor Virrey, para el establecimiento del Nonte de Piedad, aprobado por su Majestad en Gédulo de 2 de junio de este año». (58)

"Mando asimismo, el Rey, que don Miguel Púez de la Cadena, Guperintendente de la Reel Aduana de México, redectera los estatutos del Monte de Piedad, después de haberse puesto de acuerdo con el Conda de Regla, y bajo la dirección de una junta, compuesta de los ministros y damás personas, designados al efecto por el Virrey y el Fiscal de la Real Audiancia. En dichas estatutos se estableció, entre otras casas, que el Conde, y después de cua días una de sua descendientes en la linea recta masculina, hobía de tanor esiento y voto en todas - las juntas.

Ordenó tembién Carlos III que el Virray determinare lo conveniente para obtener una casa apropiada para la Institución; que --asignera las dataciones de los ampleados; y dictera los demás órdenes
que juzgase conducentes al buen gobierno del estiblacimiento y cuidadosa administración de sua fondos. Estas órdenes fueron cumplidas con
eficacia par Sucareli, y se dio cuenta de todo a la Real Audiencia, por ser ésta, además de un Tribunal Superior de Susticia, una Autoridad Subernamental y un consejo del Virray.

Dispuestra los comes para la ineguración de la nueva institución, se abrió su despecho al público el dío 25 de febrero de 1775,

<sup>(58)</sup> Ibidem. P. S.

en el antiguo Colegio Jesuita de Sen Pedro y San Peblo, que había sido donado con tal objeto, "por ser de capacidad para todo, y aún para viviendas de los empleados, agregando la bapilla de la advoceción de la Purísima Concepción, en que se pudieran celebrar los aniversarios del estatuto, cuedando libre lo demás del Colegio con la Iglesia". La ceremonia consistió en misa, sermón y "Te Doum", y asistieron además del fundador y su familia, el Virrey, su pénuito y varias otras personas de distinción. (59)

"Este suceso - dice don Antonio Villamil -, llamó la aten-ción pública no sólo por su novedad, sino nor el mucho bien que de él
se aguardaba. Siendo muy honorífico para el pañor Romero de Torreros,
no se vanagloriaba de él, corque le consideraba como el cumplimiento -de una obligación que le imponía su riqueza, y no como un monumento -erigido para perpetuar su memoria"

Falleció el primer Conde de Regla el 27 de noviembre de 1781 en su hacienda de San Miguel, después de haber escrito a sus hijos una carta de despedida que es modelo de amor paternal, de patriotismo, y - de fe cristiana. De acuerdo con sus disposiciones testamentarias, fue aegultado en la iglesia del Convento de San Francisco, de Pochuca.

Su vida había sido bajo todos concentos ejemplar, puesto que la empleó todo en el bien público y en el cumplimiento exacto de sus deberes, como buen subdito, fiel esposo, amente padre, excelente amigo y hambre cristiano. De costumbres arregiados y sobriza, se mantuvo siempre hunilde y sencillo en madio de au opulancia, puesto que fue su fortuna, según el doctor Harroquí, la mayor sin duda, despuás de la de Hernán Cortés, que hubo en la Nueva España".(60)

<sup>59)</sup> Ibidem. r. 7. 60) Ibidem. P. 84

\*El Rey Don Carlos III de España autoriza lo fundación del Nacional Monte de Piedad. (1774)

Con Pedro Romero de Terreros Conde de Regla, es su fundador.

Don Antonio María de Bucareli y Uraúa, Virrey de la Nueva España. Bajo su gobierno se estableció el Monte de Piedod.

Don Vicente Trebuesto. Primer Director del Sacro y Real Monte de Piedad de Animas. (25 feb. de 1775 al 19 de sep. de - 1796).

Don Manuel Gambos. Director. 29-Oct. 1796 s 22-Jul. 1814

Don Antonio Manuel Couto. Director. 19-Ene. 1815 a 8-Marz. 1836

Don Francisco Sánchez de Tagle. Director. 14-Marz. 1635 a 7-Dic. 1847

Don Manuel G5mez Pedraza. Director. 6-Merz. 1848 a 14-Marz. 1851

Don José Joaquín de Herrera. Director. 3-Jun. 1851 a 3-Jun. 1853

Con Antonio María Espita. Director. 6-Jun. 1853 a Feb. 1861

Don Francisco de P. Gochicoa. Director. 26-Jun. 1867 a 17-Ene. 1868

Don Francisco de P. Zencejas. -Director. 17-Ene. 1868 a 2-Dic. 1876

Don Mariano Riva Falacio Cirector. 31-Dic. 1876 a 26-Feb. 1880 Don Trinidad García. Director. 1880 - 1884

Don Jesús Fuentes y Muñiz. Director. 20-Nov. 1884 a 9-Abr. 1895

Don Antonio Villamil Director. 19-Abr. 1895 a 15-Jul. 1905

Don Manuel Campos. Director. 19-Jul. 1905 a 14-May. 1911

Dan Luis Martínez del Cambo. Director. 15-Nav. 1911 a 8-Oct. 1914

Don Eugenio Sarousse. Director. 25-Agt. 1915 a 3-Jul. 1920

Don Manuel Rios Zertuche. Director. 3-Jul. 1920 a 6-Marz. 1922

Don Edigmenio Ibarra Jr. Director. 6-Marz. 1922 a 31-Dic. 1924

Don Manuel Vázquez de León. Director. 2-Ene. 1925 a 21-Jul. 1927

Don Epifenio Vieyra. Director. 21-Jul. 1927 a Abr. 1928

Don Juan Mancilla Río. Cirector. 12-Abr. 1928 a 5-Abr. 1931

Don Rafael Alveraz y Alvarez. Patrono Presidente. 26-Abr. 1931 a 6-Feb. 1940 Don Manuel Romero de Terreros Patrono Presidente 1940 - 1941

Esteban Pous Chazaro Patrono Presidente 1941 - 1944

Menuel Gual Vidal Patrono Presidente 1944 - 1949

Fernando Maléndez Uzueta Fatrono Presidente 1949 - 1953

Cosme Hinojosa Parades Patrono Presidente 1953 - 1958

Guetavo A. Uruchurtu Patrono Presidente 1958 - 1969

Joel Chirino Castillo Patrono Presidente 1971 - 1975

David Gastellin Ortega Director 1975 - 1976

Luis Barrera González Director 1976 - 1977

Leopoldo Remirez Limón Director 1977 -

DESCRIPTION DEL CONDE DE REGLA DON PEDRO ROMERO DE TERREROS

Don Pedro Romero de Terreros Conde de Regla 1775 - 1781

Don Pedro Romero de Terreros 1781 - 1709

Don Pedro Romero de Terreros 1809 - 1846

Don Pedro Romaro de Terreros	1846-1848
Don Manuel Romero de Terreros	1848-1975
Don Remán Romero de Terreros	1878-1882
Don Manuel Carvantes y Terreros	1862-1927
Don Manuel Romero de Terreros	1927-1967
Dan Luis Romero de Terreros".(61)	1967-

## CAPITULO II

CONCEPTO DE ORGANIZACION SOCIAL. CONCEPTO DE SISTEMA SOCIAL. CONCEPTO DE ESTRUCTURA SOCIAL. CONCEPTO DE - FUNCION. CONCEPTO DE SOLIDARIDAD Y COPERACION SO= CIAL.

La organización del Nacional Monte de Piedad, analizada desde un punto de vista sociológico nos lleva a examinar los conceptos de es--tructura y función, commendiando mejor su organización.

La interrelación entre los agentes: Institución y pignorente, se da en la medida en que uno presta un servicio de carácter social, y el
otro, pero garantizar tal servicio deposita bajo su custodia un bien, el
cual recupera cuando se devuelve tal servicio. A continuación analizaremos los diversos papeles que desempeña el agente dentro de los sistemas sociales, a fin de que podamos introducirnos en los funciones que realiza
esta Institución.

Los individuos que forman una sociedad no se encuentren simplemente agregados los unos a los otros formando una nueva pluralidad, sino que para ouder subsistir tienen que conneguir determinados satisfactores por medio de la organización. Los relaciones interhumanas han de tener — patrones permanentes, que regulen la actuación y las relaciones de los individuos. Estos patrones son los que integran júnto con la conducto de — los individuos y la de los grupos que se adecúan a ellos la organización social. Es necesario que todos los individuos que forman un grupo so——— cial se comporten de acuerdo a los patrones culturales que privan en un — grupo social determinado. For empleo en una organización de tipo laboral cuando los patrones cumpleo con sus roles o papales, establecidos para el gruposocial, de acuardo con el contexto socio-cultural en que se innerta la relación loboral, se da la organización social. (52)

Con motivo de la organización social puede surgir el conflicto

<sup>( 62 )</sup> Azuara Pérez Leandro.- Saciologie.- Editorial Torréa, S.A.- México Pp. 114 y 115.

social que consiste en que los individuos o los grunos sociales, a través de su conducte, tratan en forma consciente de aniquiler, derrotar o bien subordinar a la otra parte, o de defenderos frente a los intentos de ese carácter que proviene de esta última.

Distema Social. La sociedad es un conjunto de unos especiales modos de conducta, de los modos de conducta del individuo que son influidos por otros seres humanos, presentes o distantes, pero tomados en consideración; además de los modos de conducta en que el agente orienta a su mobra hacia otras personas; también de los modos de conducta influidos por las obras objetivizadas de los demás, esto as, acrendidos de la herencia socio-cultural; de los modos de conducta enticulados con los comportamientos de otras personas. La realidad de lo social consiste en un veriado monjunto de formas de comportemiento, así como en una complicada red de interacciones.

La realidad de la sociedad consiste en una serie de peculiares modos de vida y además en unas peculiares relaciones interhumanes.(63)

La vida social es un sinfin de sucesse encedenados, en los que los hombres estrechan o resuelven sus relociones. Los actos de coordinación y disociación, los acercamientos o separaciones son, los procesos — dentro de los cuales transcurre tode la vida interhumana. Las últimas — fuerzas son las personeles inherentes a los individuos: física, paíquicas y morales. Pero estas fuerzas germinan y culminan en la acción mercad se la coherencia continua en el espacio y en el tiempo entre los hombres. — Los procesos de ello, históricamente y dentro del desarrollo de la cultu-

<sup>(63)</sup> Recesena Siches Luis.- Tratedo General de la Sociología.- Décima - Edición.- Reimpresión de la Tercera Edición.- Editorial Porrúa, -- S.A., México, 1970. P. 187

re, son le acumulación y le continuidad. Los efectos del comercio humano escienden e través de los timpos en progresión tel vez geométrica. (64)

Un sistema social -reducido a los términos más simples- consiste pues, en una pluralided de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tiene, al menos, un especto fínico o de medio ambiente, actores motivados con una tendencia a "obtener un óptimo de gratificación" y cuyas relaciones con sus situaciones -incluyendo a los demás actores- están medidas y definidas por un sistema de aímbolos culturales estructurados y compartidos. (65)

A la vez, se entiende por grupo agoial al conjunto de personas cuyas relaciones se besan en una seria de roles o papoles, que se encuentran integrados; que particidan en un conjunto de valores y de sus relaciones recíprocas. Asimismo los miembros del grupo deban tener la capacidad de diferenciarse a si mismos frente a los miembros de otros grupos so ciales. (66)

La Estructura Social.- Guando se alude a la estructura de algo, se refiere a un conjunto de interrelaciones reletivamente estables entre las pertes que lo integran, o en términos de Parsona: "Uno estructura es un conjunto de vinculos uniformes relativamente estables" (67)

Osdo que le unidad del sistema social es el spente, debe con--cluirse que la estructura social es un conjunto de vinculos uniformes entre los agentes, quienes desempeñon diversos pareles.

<sup>(56)</sup> Van Wiese Leopoldo, Prof.- Sociología (historia y Principales pro-blemas).- Traducción de le 2a. edición alemena por Rafael Luengo Ta pia.- Colección Labor, S.A.- Barcelona-Buenoa Airea.- Talleres tipo gráficos Galve: Cermen 16 Barcelona. P. 157

<sup>(65)</sup> Persons Talcott.- The Social Sistem, cit. por Azuera Férez Leendro, Sociología.- México, 1977.-Edit. Forrúa, S.A. P. 113

<sup>(66 )</sup> Azumra Pérez Leandro.- Cb. cit. ?. 63

<sup>(67)</sup> Merton Robert K.- Teoria Sociológica.- Edit. Fondo de Gultura Económica. México, 1972. P. 31

Al hablar de los papelos sociales que desempeña el agente en --tanto unidad de los sistemas sociales, eludimos e una categoría analítica
que nos permite señalar cuál es el elemento relevante pera el tratado sociplógico.

El actor desempeña diversos papeles, que verían según ses el -sistema en el que participa, por ejemplo, si participa en el sistema educacional, podrá desempeñar el parel de maestro o de alumno, si interviene
en el sistema político el papel de funcionario, de ciudadano, etc. etc.

Podriemos decir, que la estructura social está integrada por un conjunto de roles o papeles que desempeñan los individuos, y a través de los cuales se vinculan. (68)

Se puede afirmar que la entructura social se basa en el conjunto de expectatives normativas que son les que delimitan el comportamiento de los individuos que integran una colectividad. Esta delimitación viene a ser el rol o papel que el individuo desempeña socialmente. El sistema mencionado está reforzado por los motivos que influyen en los individuos para comportarse de acuerdo con lo que se espara de ellos y por la serie de penas que se les imponen en caso de acomodar ou conducta a las expectativas de que se trate.

peles, sino también por otros elementos tales como los subgrupos de vo--rias clases vinculados por normas de relación, normas de regulación que se refieren a los subgrupos y a los roles y por valores culturales.

Es importante caer en cuenta que el concepto de estructura tiene un valor formal, en tanto instrumento metódico para el análisia de la

<sup>( 68 )</sup> Azumra Pérez Leandro. - Sociología. - Editorial Porrúa, S.A. - Péxico Pp. 114 y 115

realidad social, la cual tiene una significación de procesos de acción.

Como la estagoría de estructura constituye una abstracción de carácter racional su tendencia es o ser estática. Abora bien el análista
estructural funcionalista intenta enlazar las categorías estructurales con equellos elementos que varían dentro del sistema. Este enlace se lle
va a cabo a través del concepto de función. (69)

El concepto de función de la doctrine entructural funcionalista admitido como válido, es el que se toma de las ciencias biológicas, y en este orden de ideas Radcliffe Brown sostiene que "la función que denempeha un proceso de carácter fisiológico, que tiene regularidad, consista en la correspondencia que se da entre el propio proceso y las necesidades — del organismo, cuya satisfacción es indispensable para que éste submista, por lo que hace a la esfera social, en la cuel los seras humanos, que —— constituyen las unidades esenciales del sistema social, se encuentran conectadas por redes de interacciones sociales que forman un todo, "la función de toda actividad recurrente, tal como el castigo de un delito, o — una ceremonia fómebre, es el papal que diche actividad represente en la - vida social como un todo y, por lo tento, la aportación que hace a la —— conservación de la continuidad estructural." (70)

El concepto de función nos permite determinar cubles son los -- elementos o foctores que figuran dentro de un sistema social dado.

Es oportuno destacar que dichas elementos a factores figuran -- dentro del propio sistemo, en la madida en que tienan una relevancia funcional para él. Y tienen esta importencia funcional para el sistema cua<u>n</u> do sirvem para la compenseción y mantenimiento del miomo.

<sup>(59)</sup> Inidem. P. 118

<sup>(700</sup> Citydo nor Aruara Pérez Leondro. "Epoiologia". Edit. Porrúa, México. 1977. Pp. 118 y 119

idea de "interdependencia", "relación reciproca" o "variaciones mutuamente dependientes".

La palabra función se refiere a los procesos virales u orgáni-cos considerados en él respecto en que contribuyen al sostenimiento del organismo". (72)

La Solidaridad Social. La solidaridad en reciprocidad: se basa "en los servicios que cada uno de los miembros de una sociedad presta a - todos y todos a cada uno"; por eso la solidaridad consiste en los accio--nes y reacciones que los individuos ejercen sobre la noralidad de los demás, por lo cual tienden a mejorarse reciprocamente.

La solidaridad puede ser por sumisión y por acimilación. En el primer caso a los pueblos vancidos por la conquista. En el segundo, la -producida por vías culturales. El tercer factor de la solidaridad en la -admireción, el cuarto la religión. El quinto factor da la simpatía que se
completa con otro factor, la confianza mutus. En euma, los componentes -de una sociedad se acrupan en razón directa a las fuerzes morales --admireción, simpatía, fe, confianza mutus.-- For ello la colidaridad depende
en último término, del desarrollo mental y espiritual de los grupos humanos.- For último, el poder del Estado unifica por medio de la lay, uniforme, de general cumplimiento, para todo el agregado social.

Los efectos de la solidaridad social con: primero, cumenta el valor del individuo, como se ve en las hormigas, cuyo valor numenta en ra
zón directa del número de compañeras congregadas y disminuye con el siala

<sup>(72)</sup> Merton Robert K.- Ob. Cit. P. 32

miento. En las guerras, los soldados bisoños se las suele rodear de vete ranos, y mai adquieren valor por la solidaridad. En segundo lugar, aumenta el peso de la opinión pública; en cambio, cuendo disminuye la solidaridad la opinión pública pierde permiemente en poder y claridad; los funcionarios -por ejemplo- no se preocupan entonces de ser estimados por el público. La opinión pública ilustrada es necesaria. Los períodicos -al interpretarla- encuentran respeldo por sua artículos en un gran número de individuos solidarios, y ejercen por ello sobre los lectores una presión moral. La solidaridad social, en tercer lugar, da motivo al numento de la ciencia y al desarrollo del arte. Muchas obras de arte son colecti--- vas. Por último, todos los efectos de la solidaridad social se dan reunidos en ese fenómeno que se llema civilización. Los pueblos se lleman civilizados cuendo a consecuencia de su noral, religión, ciencia, política, alcanzan tal grado de desarrollo que la injusticia, la ignorancia, el fonotismo, la berborie, desarracean.(73)

La Cooperación Social.- Uno de los notivos más frecuentes y entiguos ha sido la cooperación para la lucha. En efecto, el temor de ser - atocado crea en el grupo una organización permonente, una masa compacta.- Los grupos se unan debido a la necesidad de defenderse, Vgr: en las gue-- rras. A su vez, la desunión destruye toda cooperación.

La ejecución de obras públicas en otro motivo de cooperación.—

Igurlmente, la cooperación económica solidariza el grupo. La forma más 
sencilla de cooperación es la ayuda nutue, que en auxilia voluntaria, espanténeo, base de la combinación de esfuerzos individuales, sin necesidad
de someterse a una sutoridad. La ayuda mutua de produce moyormente cuendo

<sup>(73 )</sup> Agramente Roberto D.- Trinsteins de Caciología.- Editorial Forrúz,-S.A.- México, 1965 Po. 64 7 95

un grupo atravissa momentos dificiles. Así, los obreros forman gremios — sólo cuando han padecido mucho, y los patronos forman uniones patronales cuando sienten le presión del poder solidarizado del proletariado. Cada vez que un grupo confronta una cituación de vida o muerte surge la ayuda mutua, y esta cooperación desaparece cuando el hombre goza de una podi—— ción acomodeda. Por eso el "auxilio mutuo" es un fenómeno propio de los clases menesterosas, pues las clases ricas no tienen que padir prestado; los humildes, en cambio, apenas pueden vivir sin solicitar — y a su vaz — prestar— estos servicios. En un vecindario la nyuda mutua solideriza a — los vecinos; y de no existir ésto se crean diferencias, discuciones estériles y enemistades entre los familios que lo componen. (74)

## CONCEPTO DE INSTITUCION SOCIAL

Las instituciones hon sido definidas como "coutas normati-vas que definen lo que se considera... adecuado, legítimo, o social."

Tales normas o reglas impregnan todos los campos de la vida social: 
la manera de comer y lo que come, la manera de vestirse o arreglarse,

las reacciones frente a los otros, lo manera de cuidar a los niños o

a los socianos, y lo manera de conductrae en presencia de miembros -
del sexo questo.

El concepto de institución, como el de cultura, ha sido definido de varias manaras, y la definición que utilizados equí representa solamente una de las diferentes alternativas.

Pera Villiam Graham Sumner: "Una inatitución implica un -concepto (idea, nación, doctrina, interéa) y una estructura. La es-tructura es un armazón o aparato, o duizá solamente un número determinado de funcionarios destinados a colaborar en una forma predominante
y de acuerdo con una cierta coyuntura. La estructura implica el concepto y proporciona los instrumentos para lleverla al mundo de los -hechos y de acción de modo rue pueda servir a los intereses de los -hombres dentro de la sociadad.(75)

Las instituciones, en sus diverses formes, implican mucho - de la regularidad de la conducta que observamos; el hecho de que las acciones de los hombres parezcan iguales, o por lo menos similares, -

<sup>(75)</sup> Milliam Graham Summer Folkways.-Boston Ginn.-1986.-co 55 y solcit. not ely Chinov "La Mocrosod".-Etit. Sendo de Cultura Schn6mica.- 76x1co.- 1975 R. 32

se debe a que poseen patrones abrendidos y compartidos.

## CAPITULO III

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCION
ORGANOS Y FUNCIONES DE LA INSTITUCION, EXPOSICION, DATOS
FUNCIONES SOCIALES DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.
ESCUELAS.

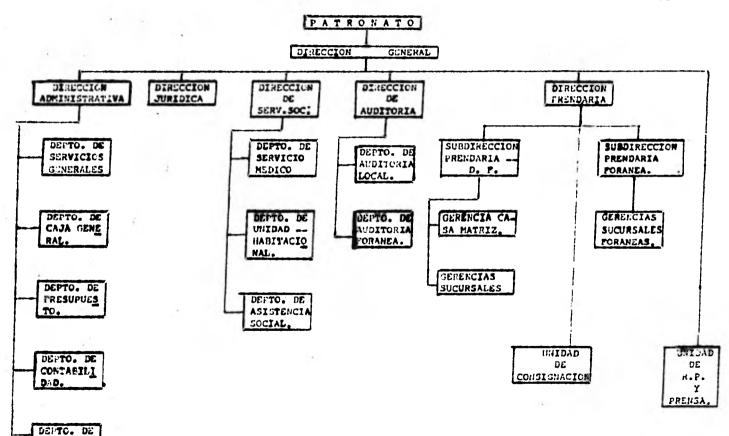
INTERNACOS.

CASA DE REPOSO.

OTROS GENEFICIOS.

PRESTAMO PRENDARIO.

O R G A N I G R A M A
ORGANOS Y FUNCIONES DE LA INSTITUCION
EXPOSICION, DATOS



PERSCHAL.

La Junta Patronal es el Órgano supremo del Nacional Monte de Piedad, y a quien corresponde la representación legal de la Institución.

La Junta Patronel estaré integrada por un Patrono Presidente, un Patrono Revisor, un Patrono Secretario y dos Patronos Vocales.

Uno de los Patronos deberá ser el mayor de los descendien-tes de la rema masculina del fundador de la Institución, siendo requisito cara su designación que lleve el apellido completo de éste y sea,
además, mayor de edad.

El Patrono descendiente del fundador de la Institución po-drá ocuper indistintamente cualquiera de los cargos dentro de la Junta Patronal.

Los integrentes de la Junta Patronal durarán en au cargo -seis años, oudrán ser ratificados y su designación es facultad de la
Junta de Asistencia Privada o del organismo que la sustituye.

Para ocupar el cargo de Patrono se requiere:

- a) .- Ser mexicano por nacimiento;
- b).- Ser mayor de edad, en aleno uso de sus derechos;
- c) .- Ser de reconocida honorabilidad;
- d).- No estar comprendido en alguno de los casos del mrtículo 51 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada obra el Distrito Federal; y
- e).- Poseer congcimientos sobre las meterics relocionades con el objeto de la Inatitución.

Ourante su gestión, los Patronos sólo podrán ser removidos de sua cargos por las causas indicadas en el artículo 146 de la Léy - de Instituciones de Asistencia Privada para al Distrito Federal, y -- por otros motivos graves, similares a los señalados, que afecten el - funcionamiento de la Institución.

El procedimiento de remoción será el que señala el artículo 108 de la referida Ley.

Las faltas temporales de los patronos que no excedan de dos meses, serán cubiertas por quien de común acuardo determinen los ---- demás miembros del Fatronato. Si la ausencia fuere mayor, la Junta - de Asistencia Privade nombrará a un ostrono interino.

Les faltas definitivas de los miembros de la Junta Patronal, deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Junta de Asistencia Privada, para que proceda a las nuevas designaciones.

Son atribuciones de la Junta Patronal:

- a).- Representar a la Institución ante toda clase de autoridades y perticulares, con todas las facultades que a un mandatario con responda en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal o su equivalente en las legislaciones de los Estados, y las que requieran claúsula especial, con facultad expresa para substituir total o percialmente el mandato:
- b).- Expedir los reglamentos e instructivos para lograr la buena marcha de la Institución;

- c).- Aprobar los requisitos a que deben sujetarse las ope raciones de mutuo con garantía prenderia y fijar el tipo de interés para las mismas;
- d).- Dictor los modelidades para los remates y retusa de -prendas que no sean oportunamente rescatadas;
  - e).- Acestar donaciones y legados;
- f).- Fijar mediante instructivos las facultades de las Di-recciones, de los Departamentos y de las demás Unidades Administrativas, esí como los servicios a cargo de cada uno de ellos;
- g).- Reviser, aprobar y autorizar en su caso las operacio-nes cue realice la Institución de acuerdo con aus finalidades y deter
  minar las garantías que deben otorgarse para la seguridad patrimonial
  de la misma;
- h).- Establecer políticos para constituir los reservas legales del petrimonio del Nacional Monte de Piedad;
- i).- Resolver sobre las modificaciones que se pretenden, re lacionedas con la conservación e incremento del patrimonio de la Institución, y en particular sobre enajenaciones, gravómenes, adquisicio nes de otros bienes o construcción de edificios, determinando cuales deban asignarse a cada rama;
- j).- Resolver sobre apertura de nuevas aucursales o depen-dencias y el establecimiento de nuevos servicios, así como la clausura de las primeras o la sucresión de los segundos;
  - k).- Ordenar la creación de puestos de confianza para el --

personal de la Institución, y fijerles las remuneraciones correspon - dientes:

- l).- Conferir e los funcionerios de la Institución el uso de la firma de la misma, otorgándoles o revocorlas facul-tades especia les oera representarla de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada;
- 11).- Sostener e incrementar los servicios que de acuerdo con sus finalidades, preste la Institución;
- m).- Aprobar los presuduestos de ingresos y egresos de la -Institución y autorizar los gastos extraordinarios que se requieran:
- n).- Constituir las reservos y fondos de emortización que previene la Ley y lo que determinan sus Estatuton, así como los que la previsión aconseja; acordar la capitalización de reservos y, en su
  caso, tomar medidas, las que sean necesarias nora la recuperación de
  pérdidas;
- c).- Resolver los casos no previstos en los Estatutos y oromover adiciones, modificaciones o reformas a los mismos; y
- p).- Todas las demás que les señalen le Ley de Institucio-nes de Asistencia Privada y los Estatutos.

Las seciones ordinarias de la Junta Patronal serán dos ve-ces al mes, cuando menos. Podrá sesionar en forme extraordinaria --cuando así lo requieran las necesidades de la Institución o en caso -de que ses convocada con alguno de los Patronos. Los acuerdos se tomerán con mayoría de votos, de tres de sus mirmoros cuando menos, a --

excepción de aquellos que traten de modificaciones e los Estatutos o que impliquen inversiones o erogaciones de carácter especial, los que as tomarán por unanimidad de votos.

Las actes que es levanten con motivo de las sesiones, así como los acuerdos que en ellas se tomen, consterán en libros separa-dos para cade Rama y serán firmadas por los Patronos que hayan concurrido a la sesión correspondiente.

Los libros de que se trata se someterén previemente a la autorización de la Junta de Asistencia Privada.

Los acuerdos que dicte la Junta Patronal los comunicará el Patrono Secretorio al Director General para su debido cumplimiento.

Cuando así lo determine la Junta Patronal, a las sesiones que celebre nodrán concurrir, con voz informativa y sin derecho a voto, cualquier funcionario o empleado de la Institución o assesarea aje
nos a ella, para suxiliar técnicamente a la misma en el desempeño de
aus funciones.

La Junta Patronal podrá acordar la jubilación de sua miem-bros, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- e) .- Que el interesado lo solicite por escrito;
- b).- Que el mismo interesado acredite tener sesenta años -cumplidos y veinte como Patrono de la Institución; y
- c).- Que su gestión como Patrono haya sido notoriamente benéfica para los fines del Nacional Ponte de Piedad, conforme a criterio debidamente razonado de los restantes miembros de la Junta Patronal.

La Junta Patronal tendrá les més amplies facultades cara de terminar los alcamces y las condiciones bajo las cuales se otorque une jubileción, esí como para reducir el importe de la misma, para todo lo cual tomará en cuente la situación económica de la Institución.

Los valuadores serán responsables en los términos de los reglementos y convenios respectivos, por la recuperación de los crésta-mos que autoricen y sua accesorios. Todo el personal que maneje fon-dos y valores, así como los propios valuadores, deberán garantizar su
responsabilidad por las cantidades que fije La Junta Patronal, con alquos de los medios de garantía reconocidos por la Ley.

# DE LOS PATRONOS

Son atribuciones de los Patronos las siguientes:

- a).- Concurrir con voz y voto a las sesiones de la Junta datronal, ordinaria y extraordinaria a que fueren convocados;
- b).- Desembeñar las comisiones que la señale la Junta Patronal:
- c).- Proponer a la Junta Patronal todas les medidas que considere convenientes para el mejoramiento de los servicios de la Institución;
- d).- Colaborar desde sus respectivas atribuciones el cumplimiento de los Estatutos; y
- e).- Les demás que les impongen la Ley de Instituciones de -Asistencia Privada para el Distrito Federal, los Estatutos y todos los

# ordenamientos legales aplicables.

# El Patrono Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Presidir las sesiones de la Junta Patronal;
- b).- Firmer conjuntamente con el Director General los documentos que determine la Junta Patronal;
- c).- Vigiler el cumolimiento de las comisiones que la Junta Patronal confiere a los Patronos;
- d).- Representar a la Junta Patronal en las relaciones de la Institución con la Junta de Asistencia Privada; y
- e).- Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables y los Estatutos.

### Corresponde al Patrono Revisor:

- a).- Inspeccionar periódicamente todos las oficinas de la Institución en particular el desempeño de la Dirección de Auditoría;
- b).- Informar a la Junta Patronal en les sesiones ordina--rian de ésta, del resultedo de las visites de inspección que realice;
- c).- Informar mensualmente a la Junta Patronal sobre los resultados financieros y presupuesteles de la Institución y, en su caso, sugerir modificaciones a las políticas que sobre el particular se apliquen:
  - d).- Recubar y custodiar en su caso, las garantías que le -

otorgen los Patronos en los términos de la Ley, y

 a).- les demés facultades que le otorgen les disposiciones legales aplicables y los Estatutos.

# Son atribuciones del Patrono Secretario:

- a).- Convocar a los demás Patronos a las seciones de la --
  Sunta Patronal;
- b).- Redacter las actas de las seciones de la Junta Patro--nal y autorizarlas con su firma;
- c).- Recaber en les propies actes, les firmes de los demés miembros de la Junta Patronal;
- d).- Cuendo proceda, expedir certificados de los ecuerdos, tomados por la Junta Patronal y de la documentación oficial de la Institución:
- e).- Firmar y distribuir la correspondencie de trêmite del -Patronato:
- f).- Formar el erchivo histórico del Nacional Mante de Piedad y mantenerlo ectualizado;
- g).- Vigilar el funcionamiento del archivo guneral de la Ingtitución: v
- h).- Les demés que le fijen los Estatutos y los ordinamien—
  tos legules aplicables.

Ademão de las atribuciones que les confieren los Estatutos y las que determine la Junto Patronal, los Patronos Vocales tendrên - la de asesorar a los funcionarios de la Institución en asuntos de carácter administrativo que incidan en el buen funcionamiento de las diverses actividades de la misma.

Los Patronos caucionarán su manajo en los términos que previene la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

### DEL DIRECTOR GENERAL

La administración general de la Institución estaró a cargo de un Director General, cuyo titular será el ejecutor de los acuerdos de la Junta Patronal, ante quien responderá de su estricto cumplimien to.

Son atribuciones del Director General:

- a).- Desarrollar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;
- b).- Establecer medios efectivos de control que permitan -una delegación y exparticipación de resnonsobilidad y autoridad apropiada con los órganos eplicativos del Organismo;
- c).- Hacer cumplir los acuerdos de la Junta Patronal y las disposiciones de los reglamentos del Nocional Monte de Piedad;
- d).- Vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimo nieles:

- a).- Rendir informe mensual a la Junte Petronel sobre el -funcionamiento general de la Institución;
- f).- Presenter anualmente a la Junta Patronal los presudues tos y planes financieros;
- g).- Resolver, en casos de urgencia y bajo su responsebilidad, los asuntos concretos que se presenten y dar cuenta de ellos a la Junta Patronal en su sesión inmediata:
- h).- Aprobar, dentro de las bases fijadas dor el Fatronato, los préstamos que excedan de los límites que tiene autorizados el Director Prenderio;
- i).- Ser mandatario de la Institución con fecultades ganer<u>e</u> les pare pleitos y cobrenzas y ectos de administración. El ejercicio de estas facultades se hará del canocimiento de la Junta Patronal:
- j).- Dictar las medidas necesarias onra correçir los hechos que generen las quejos del público; y
- k).- Las demás que le fijen los Estatutos y la Junte Fatronal, dentro de su respectiva competencia.

Como una disposición general, corresponde al Director General, con conducto de la Dirección Administrativa, designar y remover al personal, con sujeción a las disposiciones legales en vigor y a ---los acuerdos del Patronato, fijándole sus facultadas y obligaciones y cuando proceda, exigir que caucione su manejo.

# DE LAS DIRECCIONES

La administración directa de las diversos ramas de obera--ción estará a cargo de las Direcciones Prendaria, de Servicio Social
y Administrativa, respectivamente.

Tembién habrá una Dirección de Auditoría y otra Jurídica. Todas las unidades dependarán de la Dirección General.

La Dirección Prendaria estará a cargo del Director Prende-rio y contará para su funcionamiento, con les siguientes decendendencias:

A.- Subdirección Prendaria para el Distrito Federal, que -tendrá a su cargo la Casa Matriz y las sucursolas entoblecidas en el
Distrito Federal, y las que en el futuro se establorcan en la misma jurisdicción; y

8.- Subdirección Frendaria Forânea, de la que dependerán -- las aucursales forâneas actualmente en operación, y las que posterior mente se establezcan.

Tanto la Casa Matriz como las sucurantes en el Distrito Federal y Forêneas, contorán con los siguientes servicios: Avalúo, Prestamo, Refrendo, Desembeño, Almonedo, Almeten y Anticipado, esí como e con les unidades de apoyo necesories nera su funcionamiento.

#### Corresponde al Director Prenderio:

- a).- Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las operaciones de avalúo, mútuo, refrendo, desempeño, anticidado y almonedas, que realicen la Casa Matriz y Sucursales;
- b).- Acordar con el Director General cuando éste la requiera, e informar semanalmente, de su gestión;
  - c).- Llamar a acuerdo a los Subdirectores Prendarios; y
- d).- Les demés que expresemente le señale la Junte Patronal,
   el Director General y los Estatutos.

# DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL

La Dirección de Servicio Social estará a cargo de un Director de Servicio Social y contará pera su funcionamiento, con los si-guientes Departamentos: de Servicios Médicos, de Unidades Habitaciona las y de Asistencia Social.

#### Corresponde al Director de Servicio Social:

- a).- Administrar y diriqir los establecimientos de Asistencia Social, a clases económicamente déblles, que la Institución tiune a su cargo y los de cualquier carácter que organice y tuviere en el futuro:
- b).- Ejecutar disposiciones que dicte la Dirección General en cumplimiento de los ocuerdos de la Junta Fetronol, en esta materia;

- c).- Dirigir y administrar las unidades de prestación de -- servicios al personal de la Institución;
- d).- Administrar las becas, ayudas en efectivo o bienes que otorque la Junta Patronal;
- e).- Formular augerencias al Patronato para el mejoramiento y mayor eficacia de los servicios asistenciales;
- f).- Llever el control estadístico de las actividades que realizan los centros esistenciales de la Institución;
- g).- Reportar a la Dirección General cualquiera anomalía -- que interfiera en el buen funcionamiento de los servicios acciales, -- cuando no sea susceptible de corregirae administrativamente;
- h).- Acorder con el Director General cuando éste lo requiera e informarla semanalmenta sobre el funcionamiento de sus unidades;
- i).- Las demás que le confieran la Junta Patronal, la Di--rección General y los Estatutos.

# DIRECCION ADMINISTRATIVA

La Dirección administrativa esterá a cargo de un Director - Administrativo y funcionará con los siguientes Departementos: de Sarvicios Generales, de Caja General, de Presumuestos, de Cantabilidad y de Recursos Humanos.

Son atribuciones del Director Administrativo:

a).- Administrar y controlar los activos de la Institución;

- b).- Controlar les operaciones que con relación al abjeto de la Institución se realican:
- c).- Dicter las medidas necesarias nera la protección del -patrimonio de la Institución;
- d).- Formular las planes presupuestalen de todes las depen-dencias del Nacional Mante de Piedad;
  - e).- Flanificar las finanzas de la Institución;
- f).- Acordar con el Director General cuendo éste lo requiera, e informarle semanalmente sobre el área de su resoonwabilidad;
  - g).- Procorcionar y vigilar los servicios generales;
- h).- Administrar los recursos humanos con que cuenta el Na-cional Monte de Piedad;
- i).- Ejecutor les disconiciones de carácter administrativo que dicte la Dirección General en cumplimiento de los acuerdos de la -Junta Patronal; y
- j).- Las demás que le sean conferidas cor la Junta Petronal o los Estatutos.

# DIRECCION DE AUDITORIA

- El Director de Auditoría tendrá las atribuciones aigulentes:
- a) .- Formular programas de auditorís;
- b(.- Realizer el examen crítico de las operaciones adminis-trativas y contablea de la Institución;
- c).- Intercretar e informer a le Dirección General sobre los resultados de los revisiones efectuados;

- d).- Acordar con el Director General cuendo éste la requiera, e informarle semanalmente de su gestión; y
- e).- Las demás que le señalen la Junta Patronal y los Estatutos.

# DIRECCION JURIDICA

Corresponde al Director Jurídico:

- a).- Las labores consultivas en materia jurídica;
- b).- Amesorar jurídicamente a la Junta Patronal, al Direc-tor General y a las restantes Direcciones;
- c).- Representar en toda clase de juicios y ente autorida-des administrativas el Nacional Monte de Pièded, con la suma de facul
  tades que le otorque el Patronato;
- d).- Elaborar, revisar y criticar todos los documentos que supongan implicaciones legales para la Institución;
- e).- Formular los proyectos de instructivos y reglamentos que se relacionen con el funcionamiento del Nacional Monte de Piedad; y
- f).- Las demás que le confiera la Junta Patronal, el Director General y los Estatutos.

# **GBJETO Y OPERACIONES**

- El Nacional Monte de Piedad tiene como objeto:
- a).- Hacer préstamps de direro con parantia prendaria, a -- personna necesitades, sobre bienes que queden bajo su guarda y custo-

dia, o en poder de los deudores o de terceros, en los casos que la --Ley lo permita; y

b).- Realizar obras asistenciales de carácter social, en beneficio de las cleses econômicamente débiles, dentro del perímetro de la República Mexicana; en particular en el Distrito Faderal.

Pare el sostenimiento de sus servicios de esistencia social, el Nacional Monte de Piedad estará facultado para:

- a).- Cobrar los intereses que estipule, sobre los préstamos a que se refiere el inciso a) del artículo 40 de los Estatutos:
- b).- Poner a la venta en sus almonedas los prendas que los deudores no rescaten oportunamente;
- c).- Sacer a la vente en almoneda, las prendas cuya venta -soliciten los interesados que se realice, antes del vencimiento de sus adeudos:
- d).- Vender en sus almonedas por cuenta de terceros, objetos que para tal efecto se les presenten, mediente la comisión que fije la Institución;
- e).- Recibir en dapósito alhajas u otros bienes y valores, mediante el pago de los derechos correspondientes;
- f).- Hacer avalúos de bienes muchles, mediente el pago de la comisión respectiva; v
- g).- Realizar todas las operaciones e inversiones que la Ley autoriza a les Instituciones de Asistencia Privada.

Para el cumplimiento de su objeto el Nacional Monte de Pie--

dad operará con las rames Prenderia, de Servicio Social y Administrativa.

# RAMA PRENDARIA

# Corresponde a la rema Prendaria:

- a).- La presteción de los servicios y el cumolimiento de -- les obligaciones a que se refieren los incisos a) del artículo 40 y del a) al f) del artículo 50 de los Estatutos del Nacional Monte de Piedad;
- b).- Las pignoraciones y remates que encomienda a la Institución el Título Especial de la Justicia de Pez del Cócigo de Procedi mientos Civiles para el Distrito Federal;
- c).- Efectuar los avalúns y peritajes para los que judicial mente se pide la intervención de la Institución para tasar cualquier clase de pienes; y.
- d).- En general, realizar todas aquellas operaciones que -cor su naturaleza corresponden a esta rema, y los que le señalen el Patronato, los Estatutos o los ordenamientos legales aplicables.

### SERVICIO SOCIAL

Corresponde a la roma de servicio social:

a).- La prestación de los servicios de carácter accial que la Institución tiene a su cargo y los que organice o tuviere en lo ---futuro, conforme a lo discuesto en el incieo b) del artículo 49 de --- los Estatutos de la Institución;

- b).- Todes las operaciones relacionadas con los programas de becas de la Institución;
- c).- Formular Groyectos pera el mejoramiento de los servi-cios esistencieles que preste la Institución;
- d).- La administración de las unidades habitacionales del .Nacional Monte de Piadad, así como de los servicios médicos para el .personal de la promia Institución: y
- e).- En gemeral, realizar todas aquellos operaciones que --por su maturaleza correspondan a esta rama y a los que le señalen el
  Patroneto; los Estatutos o los ordenamientos legales aplicables.

### RAMA ADMINISTRATIVA

# Corresponde a la rama administrativa:

- a).- La planeación financiera de la Institución;
- b).- Proyectar, ejercitar y vigilar los presucuestos que -- apruece el Patroneto:
- c).- Adlicer las molíticas tendientes a la protección de -los bienes prodiedad de la Institución;
- d).- El control de las operaciones que se realicen para lopro de las finalidades de la fundación:
  - e).- La atención de los servicios cenerales internos:
  - f).- Administrar los recursos humanos; y
- g).- En general, todas les actividades que nor su naturaleze de refieran a esta doma y las que le sedelen el Patronato, los Estatutos e los ordenamientos legales aplicables.

# DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

El Nacional Monte de Pieded, fundado el 25 de febrero de -
1775, por Don Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, se una Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada cara el Dia
trito Federal y por sus estatutos.

El domicilio de la Institución está en la ciudad de México, pudiendo establecer sucureales o agencias dentro de la Renública, para la extensión de sus fines asistenciales.

La Institución tiene el carácter de perpétua y debe procurar su desarrollo y progreso mediante les operaciones autorizadas para su sostenimiento, a fin de que extienda y amolíe los servicios sociales que constituyen su objeto.

# PATRIMONIO, RESERVAS Y EXCEDENTES

- El Patrimonio del Nacional Monte de Piedad está formado:
- a).- por los muebles, inmuebles y toda clase de bienes que le pertenecen actualmente y los que adquiera en lo futuro nor cual---quier título legal;
- b).- Por los réditos, comisiones y tode clase de ingresna derivados de las operaciones que realice;
- c).- Par les parcepoianes que obtenge per les demás servi-cias que preste; y
  - d) .- Por cualquiera otros ingresos que la correspondan.

Las contidades excedentes que resulten en cada ejercicio -anual, una vez cubiertos los gostos de administración, de amortiza--ción de inmuehlas y equipo; y constituidos las reservas legales, se -distribuirán en el orden siguiente:

- a).- Para amortizar les pérdidas hasta donde alcancen los remanentes disponibles;
- b).- Pera integrar los fondos de previsión que acuerda el Patronato, en vista de la situación económica de la Institución;
- c).- Fara el fomento y ampliación de los dervicios sociales que preste la Institución;
- d).- Perm inversiones que se destinen a la finalidad social de la Institución;
- e).- Para crear otras reserves de carácter especial cuando el Patronato lo estime conveniente; y
- f).- Para gratificaciones anuales que acuerde el Patronato
  pora el personal. (76)

<sup>76)</sup> Estatutos del Nacional Monte de Piedad.- Péxico, 1975.- Po. 5, 5 - y %s.

Consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir al engrandecimiento de México, el Nacional Monte de Piedad cuenta con centros de servicio social, en donde se proporciona entre otros, ---- orientación educacional y sistema de enseñanza objerta; escuelas orimeria, secundaria y de trabajo social con servicio de internado, me--- dio internado y externos, casa de reposo para ancienos , beces para -- los trabajadores y para los hijos de éstos, así como desayunos que se reparten a la niñez.

Estas toreas se conjugan con el esfuerzo de sus directivos y de los trabajadores, quienes luchan con shinco pera mejorar la imagen que un dia pensó darle don Padro Romero de Terreros, su ilustra - fundador.

La Institución no ha mido ajena a los movimientos sociales del país; la Independencia, la Reforma y la Revolución; la bondad de sus objetivos le han permitido adacuarse y evolucionar en los cambios, por lo que se prevé su permanente presencia en el desarrollo de México.

El Honte de Piedad, desde hace muchos años ha proporcionado algunos servicios asistenclales, los que día a día son insuficientes y casi se quede decir que pasen inadvertidos.

A raíz de la cresción del Decertamento de Servicio podial - que al paso de los eños se ha constituido en uno de los más importantes en la operación del Monte, ( hoy Dirección de Servicio Social ),- he dado una nueva y más amplia proyección en la vida del caís; esí ---

mismo la administración del colegio " Agustín García Conde ", el que por disposición testamentaria, fue legado al Monte de Piedad.

El Colegio de alberque a 750 alumnas internas y medio internas, quienes cursan primaria, secundaria técnica y comercio. Discone de instalaciones adecuadas y profesorado idóneo, contando con todos - los servicios médicos; además se les proporcione a las alumnas matemial escolar, uniformes, elimentos y blancos para los dormitorios.

Sus instalaciones incluyen canchas de valibal y tenis.

La finalidad del colegio es asilor y educar a niñas desval<u>i</u>
das, particularmente huérfanna o desamparadas, proporcionándoles, pre
ferentemente, instrucción primaria, elemental y superior, conforme a
los propranas oficiales en vigor.

El actual Patronato del Nacional Monte de Piedad, está en la mejor disposición de continuor cumpliendo con la función social -que le ha sido encomendada por la H. Junta de Naistencia Privada.

Sostiene la Escuela Superior de Trabajo Social que cumple - una doble función encauzando a las alumnes en una profesión de senti- do humano y contribuyendo en labores problas de su cempo gracias al - auxilio de sus pasantes y epresadas.

El Nacional Monte de Piedad ausoicia tomoién dos centros — asistenciales, uno de ellos en San Juan de Aragón y el otro, en banta Gruz Mayehualco.

Cambiando sus promias estructuras mara responder a las mecesidades de la realidad, desde 1957, promorciona gratuitamente desayu-

nos a niños necesitados. Los elimentos que suministran reúnen las --condiciones adecuadas de una buena elimenteción y el preceso de elengreción de los miemos se realiza en los mejores condiciones.

Entre otro de los servicios que pronorciona se cuenta con - las salas de costura, donde las amas de casa de macasos recursos reciben clases de corte y confección; esta lobor se camprolla en el Dintrito Federal y en el estado de Veracruz.

# CASA DE REPOSO

La casa de rendam para anciamos Mateos Portillo, colinda -con la escuela Agustín García Conde, les que se encuentran enclavadas
en la tranquilidad de Tialpan cerca de les Fuentes Grotantes.

La historia de la fundación de la case de reposo Mateos mor tillo se inició por extraños designios con la muerte de un hombre.

El ingeniero Juen A. Mateos Portillo, eminente sabio mexica no, había sido el autor del establecimiento de la carrero en la especialidad de necânica de suelos. A la largo de au vida profesional, — había particidad en obras que denotaron su volía como técnico. El — fue el olanificador y el constructor de la primero reo de aqua cota— ble y drenaje de la ciudad de México. Falleció cunno era presidente de la República el licenciado Adolfo Lónez Mateos.

Fue voluntad del ingeniero Mateos Portillo que sus bienes - se destinaren a una bora que aliviara la soledad de muchos ancienos - dara que sus últimos años de tránsito dor el mundo transquirieran en

medio de confort y atenciones. El procio licenciado Adolfo López Mateos quedó en posesión de la herencia para aplicarla a tal fin.

El Presidente López Mateos guardaba entrañable amistad con - el doctor Guatavo A. Uruchurtu, ambos habían sido compañeros en el Senado, durante la administración del Presidente Miguel Alemán. Sabador el licenciado López Mateos de la capacidad creadora del doctor Uruchurtu y de la confianza que el Macional Monte de Piedod había insoirado - en otros donadoras, le encargó disconar de los bienes de la herencia y establecer una institución asistencial para ancianos.

El Nacional Monte de Piedad se dio entonces a la tarea de -proyectar la Casa de Resoso, de acuerdo con las características que -había deseado el ingeniero Mateos Portillo.

En la búsqueda del establecimiento, pun refleja el sentido - humanitario de quien lo inspiró, se determinó auprimir por principio el término de asilo y substituirlo por el de Casa de Reposo.

Una vez concluidos los nobles propósitos del ingeniero Ma--teos Fortillo comenzaron a cristalizarse en la Casa de Reposo que hoy
lleva su nombre.

La construyó el Nacional Monte de Pieded con el propósito - de dor a los onciamos un sitio conde vivir alejados de cualquier cosa que budiera significar tristeza, preocupaciones o añoranzo de alegría.

La Caso de Reposo Matera Portillo en la actualidad tione ca pacidad para 100 persones -50 hombres y 50 mujeras- . La atención en todos sus aspectos, se brinda en forma gratuita, como en todos los -- de asistencia del Nacional Monte de Piedad.

Abí, dentro de inmejorables condiciones viven y disfrutar - todos los ancienos, de recámeras confortables, baños individuales, sa la de lectura y sala de televisión, todo ello en medió de espléndidos fardines.

# BECAS

La Institución de a los empleados y trabajadores toda clase de facilidades para que sin perjuicio de sus labores, dentro o fuera de sus horas de servicio, practique en los puestos inmediatos superiores a fin de que cada día se capaciten y pueden escalar mejores bennaficios dentro de su especialidad. Además, la Institución cubre los a gastos necesarios para el sostenimiento de diez becas para sus trabajadores o para los hijos de estos, a fin de que los becados realican estudios técnicos o prácticos en los centros especiales nacionales o extrenjeros que se determinen.

# CULTURA FISICA

Para practicar la cultura física y denortes se cuenta con -un amplio edificio con todas las instalaciones modernas, para él se -denomina "Centro Social y Deportivo Ponte de Piedad".

La Institución otorga toda clase de facilidades pora que -los empleados se dediquen o practiquen cualquier actividad deportiva,
proporcionando a los mismos, los elemantos necesarios, como uniformes
y útiles, los veces que sea necesario.

#### AHJRRD

La Institución, con el propósito de fomenter entre los trabajadores la sana costumbre del shorro, instituyó el sistema de aho--rro voluntario. La finalidad de este ahorro es la de capecitar eco--nómicamente a los que ahorran, quedando en posibilidad de resolver --sus problemas económicos.

# SERVICIOS MEDICOS

Asimismo, la Institución cuenta con una Clínica cera la con servación de la salud personal, y sus familiaren. La atención médica incluye servicio de especialistas, tratamientos quirúrgicos, aparatna ortonádicos y enteojos, medicinas que prescriben los médicos de la --- Institución o los médicos particulares a quienen la propia Institu---- ción designa.

La internación en sanatorion u hospitales en sala de distinción en los que se proporcionan, acemás, de toda la atención mérica - necasoria, elojamiento y alimentación sona y adocuada.

Entre otros más de los cereficios que otorga a sus trabajodores es el de la jubilación en los siguientes casos:

a).- Por haber cumolido 32 años de servicios sin interrup-ción con el 100% de su salario sin exposer de % 500.00 diarios.

Tembién, la Institución otorgará a los trabajedores nor conducto del Bindicato, un incentivo econômico por entigüedad:

Al cumplir 25 años de servicios una centided no menor de --- \$ 10,000.00 (Diez mil mesos 60/10m).

Al cumplir 30 años de servicios una contidad no menor de -\$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100).

Préstamos personeles equivalentes a trea momes de sueldo, a pagor en un año sin interesas.

#### DEFUNCIONES

En casoa de fallacimiento de cualquiera de los trabajadores jubilados la esposa que see mayor de 40 años recibirá una pensión de - 5 2,500.00 mensuales por un año y 5 20,000.00 como pago de marchas. — En los casos de fallacimiento de un trabajador ectivo, la persona o — personas que aquel haya designado tendrá derecho a recibir según los — años de sarvicio una cantidad de 0 27,500.00 y hasta 0 50,000.00. Asimiamo en los casos de fallacimiento de un trabajador o su viuda se le derá preferencia para ingresar e trabajar como extra. La Institución se hace cargo de los gastos que se ocasionen por concepto de funerales de sus trabajadores activos y jubilados, seí como de sus femiliares. — Cuando algún trabajador fallace fuera del lugar de su residencia pero dentro de la República Mexicana, la Institución pago a sus familiares los gratos que se hagen para trabaladarlo al lugar de su residencia.

Dentro de los servicios que presta la Institución se entableció el de la Oficina de Servicios Forâneos, cuyo misión es la de atender con toda solicitud a personas radicadas fuera de la Capital, díndo les servicio sobre pignoraciones, refrendos, desempeño, etc.

#### PRESTANO PRENDARIO

Por lo que hace al romo prendario, es decir, a la atención de préstamo sobre alhajas, ropa, musbles, máquinas de escribir, y objetos varios, servicio social para el cual fue fundado la Institución y, que no desatiende ni desatenderá, cualquiera que menn las actividades a que pueda dedicarse por efecto de las autorizaciones legales que obtenga, para servicios de indigente necesidad, el Nonte tiene establecidas, además de su Casa Matriz, trace sucursales en el Diatrito Federal y diecisiete en el interior de la República.

A cada objeto se le da un valor apreciativo, y el préstamo - se realiza sobre esa estimación.

Ese promedio de operaciones se efectón dobre alhajos, ropa,objetos decorativos, monedam, rodios, autoróviles, libros, televiso--res, herramientos, muebles, bicicletas, motocicletas... esculturas....
equipos de aficina... pintolas, cómbras fotográficas, cómbras cinemato
gráficas y todo amuello que tenga alguna utilidad manual y garantice el próstamo.

Muchos y variados son los objetos que han llegado a las ma-nos de los valuadores. Casi todo lo que es succeptible de aprecia---ción pecuniaria ha sido espeñado durante 206 años en al Monte de Pie--

dad, inclusive bienes inmuebles, con los que operó la Institución, -- cuando tenfe su Departamento Sancario.

Hace 28 años, aproximadamente, se fundo la primera escuela de valuadorea, que funcionó durante corto período. Sin embargo, los resultados de los conocimientos que obtuvo aqual primer gruno de profesionalea, fructificaron en el desarrollo de una actividad más efectiva, traducida en el avalúo más execto de las prendas, y un mejor — funcionamiento de todo el aparato crediticio de la Institución. Hace aproximadamente 15 años, el Patronato del Nacional Monte de Piedod — decidió instituir, en forma definitiva y permanente, la escuela en — donde se estudia la carrera de especialistas en valuación. A la es— cuela asisten empleados de la propia Institución que han demostrado — capacidad moral e intelectual pera desempeñar el caro».

Por la gran variedad de piedras preciosas que llegan a emor Marse, se hizo necesario que se fundara el Laboratorio de Gemología del Nacional Monte de Piedad; es el más complato el mayor y el mejor de América Latina. Sus funciones van intimamente ligadas con las de los valuadores de alhajas.

En el Decertemento de Gemología se estudian el asoccto y valor de las joyas; quienes allí trebajan, al igual que los voluadores — de alhajas, nueden detarminer la legitimidad de cualquier pieora, simplemente con mirarla. Esto es importante, porque el mercado de joyas está seturado de giedras artificiales.

El Departamento cuenta con aparatos de Rayos X, Rayos Ultra

violeta, microscopios refractómetros y balanzas para peso específico, además del conocimiento acumulado a lo largo de años y años de trabajo en la rama de la joyería y los metalas precionos.

En la actualidad, la Dirección se encorge de la administración de todos los plenteles escolares de la Inmititución; de sus centros asistenciales y sociales, de los guarderíns y de todos los servicios cuya finalidad es ayudar, en parte, a solucionar los problemas cue aquejan a los capas más necesitadas.

La solider de su estructura es moral y física, porque como organismo de beneficio social, el Nacional Monte de Piedad ha trans--formado el propósito de caridad ous le dio origen, our el de solidar<u>i</u> dad para los mexicanos.

# CAPITULO IV

LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA COMO REGULADORA Y DIRECTORA DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SO-CIAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

ESTATUTOS QUE RIGUEN AL NACIONAL MORTE SE PIESAD.

BASE DE EXENCIONES FISCALES POR LA FUNCION SOCIAL QUE -- REALIZA.

LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUDLICA
COMO REGULADORA Y DIRECTORA DE LOS CENTROS
DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA REPUBLICA MEXICANA

Corresponde a la Secretaria de Salubridad y haistencia Pública vigilar la buena marcha de las Instituciones de Asistencia Privada en el caso particular del Nacional Fonte de Piedad.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, (on-tes para el Distrito Federal y Territorios Federales) siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Don Manuel Avila Camacho, y publicada en el Dierio Oficial de la Federación el 2 de encro de 1943, que vino a abroger a la Ley de Geneficancia Privada para el Distrito y Territorios Federales de 23 de mayo de 1933, la que a la mezo anula la del 26 de encro de 1926. (77)

"El título de esta Ley fue reformado por el Artículo Cuadragésimo novemo del Decreto publicado en el Diorio Oficial de 23 de diciembre de 1974, como abora aparece: Ley de Instituciones de Asistencia Privada pora el Distrito Federal." (78)

Esta Ley, a la vez tuvo reformas y adiciones que fueron pu-blicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de mayo de --1978, las que entraron en vigor el 16 del mismo mes y año.

Entre sus prevenciones, la Ley de Instituciones de Asisten-cia Privada establece, que una vez que las Instituciones de Asistencia Privada queden definitivamente constituidas conforms a la Ley de que - se trata, no podrá revocerse la efectación de los bienes hecho por el fundador para constituir el patrimonio de aquélica.

Asimismo, el Estado no podré en ningún caso ni bajo mingún -

<sup>(77)</sup> Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Foder-rel, publicada en el Disrio Oficial de la Federación del mos de --enero de 1943.- Reformas y Adiciones 1978, P. 58
(78) Ibidem. P. 5

pretexto ocupar los bienes que pertenezcan a las instituciones de asis tencia privada, ni celebrar respecto de esos birnes, contrato alguno, substituyéndose a los Patronatos de las mismas instituciones.

"El Estado sólo tiene facultad para vinitor e inspeccionar la administración de las instituciones de asistencia privada en cuanto sea necesario para impedir la distracción de sus bienes o su inversión en fines ajenos a su objeto o al incumplimiento de la voluntad del fundador".(79)

\*La Junta de Asistencia Privada es el firques por medio del -cual el poder núblico ejerce el cuidado y Vigilancia que le commeten sobre les instituciones de asistencia privada. Vicua Junta estará integrada por siete vocales, designados entre personas de reconocida honorabilidad, que deberán ser mexicenos por nacimiento.\*(80)

Serên fecultades y deberes de la Junta de Asistencia Prive - de:

\* Ayudar a los Patronatos a la buena edministreción de los - bienes de las instituciones haciénoples al efecto les augestiones conducentes, a fin de que zouéllas, de acuerdo con sus estetutos, oresten de manera eficaz los servicios asistenciales que los estén encomenda---

Vigilar que los canitales productivos de las instituciones — se imponçan de acuerdo con la presente ley y con los requisitos que e $\underline{\mathbf{s}}$ 

<sup>79).-</sup> Ibidem. Pp. 7 y 8 50).-Ibidem. P. 32

tablezcan sua estatutos; esimismo, que lea operacionea que realicen -sean costeablea para ellas y llevados a cabo con les debidas seguridades.

Vigilar que los patronatos empleen los ingresos con estricto apego a lo que disponga el presupuesto de egresos debidamente aprobado por la Junta;

Revisar los estatutos de los instituciones de asistencia privada, a fin de que los mismos se ajusten estrictamente a esta ley, cui dendo especialmente que en ellas no se contrarfe la voluntad de los — fundadores. La junta indicará en su caso al petroneto de una institu— ción les reformas que fueren necesarias a sus estatutos y les señalará un término de secenta días para llevar a caso dichas reformas".(81)

El Presidente de la Junta de Asistencia Priveda tendré las facultades y obligaciones siguientes:

"Ordener y dirigir la inspección y vigilancia de las instituciones de saistencia privada, así como las investigaciones que se relacionen con los servicios asistenciales, proveyendo en los términos de la ley de la materia y demás relativas al eficaz cumplimiento de sus preceptos."

Ordener y dirigir la práctica de los arqueos, cortes de caja y demás comprobaciones o verificaciones de contabilidad de los instituciones. (82)

<sup>81)</sup> Ibidem. P. 34 y 35

<sup>82)</sup> Ibidem. P 35 v 36

El presidente de la Junta de Asistencia Privada será su re-presentante legal y jefe de las oficinas. Podrá ejercer sus funciones
directamente o, según lo autorice la Junta, cor medio de los vocales,del delegado ejecutivo, de celecados especiales, visitadores, auditores
inspectores y tracajadores cociales de la prenia Junta. (83)

Los delegados, visitadores, auditores o inspectores de la -Junta, codrán, con entera liberted, en las visites o inspecciones que -practicuen conforme a lo que prescribe el artículo 95 de la Ley de Ing
tituciones de Asistencia Frivada para el Distrito Federal :

- a).- Tener acceso a revisar todos los establecimientos, li-bros y papeles de la Institución y decir a los funcionarios y emplea-dos respectivos qualquier información que sen necesaria para cumplir con su cometido. La Junta podrá establecer las regias y formas confor
  me a las quales deba proporcionarse la información de manera clora, -pronta y uniforme.
- b).- Verificar les existencies de caje o efectivo y velores; practicar los arquese o comprobaciones neceserias, cerciorarse de le existencia de los bienes, títulos, efectos, o de cualquiera otros valores que apprezon en el patrimonio de la Institución.
- c).- Verificar la legalidad de los operaciones que efectúen las instituciones y comprobar que los inversiones estén hyches en los términos de la Ley de la materia.

Ademés de las visitas e inspecciones relacionados con los -- bienes de las instituciones, se practican las que tienden a comprober:

<sup>83)</sup> Ibidem. P. 38

- 1.- Si los objetos de la institución están siendo realiza--
- 2.- Si los establecimientos de emistencia son adecuados para su objeto;
- 3.- Si los dormitorios, salas, clasas, etc., son cómpdos e higiénicos;
  - 4.- Si la alimentación ministrada es suficiente y sana.
- 5.- Si el servicio y la asistencia médica se imparten con recularidad y oportunamenta;
- 6.- Si el vestuario de los asilados y la rona de uso en el establecimiento, están en buenas condicionas; .
- 7.- Si el trato que reciben los beneficiados está o no en -consonancia con los fines humanitarios de la institución;
- 8.- Si los beneficiarios reúnen los requisitos señolados en los estatutos, y ai en general se cumple con éstos y con los leyes y contraentos relativos a la asistencia privada". (84)

De conformidad con lo que dismons la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Gapítulo II, - De la Competencia de las Secretarias de Estado y los Departamentos Administrativos, el artículo 26 que a la latra dice: Para el estudio, planeación y desog cho de los negocios del orden administrativo al Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias . . . Secretaría de 3a lubridad y Asistencia.

Art. 39.- A la Secretaria de Salubridad y Asiatencia corrego conde el descento de los siguientes asuntos:

Fracción IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficancia privada, en los términos de las leyes relativas e integrar - sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores". (85)

La Ley de Secreterías y Departamentos de Estado, que fue - substituida dor la Ley Orgánica de la Administración Públicafederal, se expreseba en el mismo sentido.

\* Las instituciones de asistencia privada son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiados.

El Estado reconoce, en los términos de esta Ley - Ley de -Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal- persona
lidad moral a las Instituciones de Asistencia Privada y, en consecuen
cia, capacidad para tener un patrimonio propio destinado e la realiza
ción de sus fines.

Las Instituciones de Asistencia Privada queden ser fundaciones o asociaciones.

Son fundaciones (Vg: Nacional Monte de Piedad) las personas morales que se constituyen mediante la afectación de pienes de propiedad orivada destinados a la realización de actos de asistencia.\* (86)

<sup>85)</sup> Dierio Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 1976.

<sup>86)</sup> Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de enero de -1943.- Reformas y Adiciones 1978, Pn. 5 y 6

\* Son asociaciones las personas morales que por volunted - de los particulares se constituyen en los términos de esta Ley y cu-- yos miembros aporten cuotes períodicas para el spatenimiento de la -- institución, sin perjuicio de que pueda pactaras que los esociados -- contribuyen adenás con servicios paragnales.

Una vaz que les instituciones cuaden definitivemente const<u>i</u>
tuides conforme e les prevenciones de la ley de Instituciones de Rais
tancia Privada , no podrá revocarse la afectación de bienes bacha por
el fundador para constituir el patrimonio de aquéllas.

La controversia de este preceoto nor el Gobierno, daré dergento a los fundadores para disponer, en vida, de los bienes destinados por ellos a las instituciones. Los fundadores podrán establecer en su testamento la condición de que si el Estado infringe este precepto pasarán los bienes a sua herederos.

No se considerará que el Estado ocupa los bienes de las ing titudiones de adistencia privada, cuando la Junta de ese remo designe a la mersona o personas que deban desenpañar un datronato en uso de la facultad que le concede el artículo 50, fracción II, de la Lay de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal." (07)

> DE LA CONSTITUCION DE LAS INSTITUCTOMES DE ANTSTENCIA PRIVADA.

Las personas que en vida deseen constituir una institución de asistencia privada, presentarán a la Junta de ese ramo, un escrito

que contenga:

I.- El nombre, domicilio, y demás generales del fundador o fundadores:

II.- El nombre, objeto o domicilio legal de la institución que se pretende establecer;

III.- La clase de actos de asistencia que deseen ejecutor, determinando de manera precisa los establecimientos que vayen a desender de ella;

IV.- El patrimonio que se dedicue a crear y sostener la institución, inventariando pormenorizademente; la clase de bienes que lo constituyen, y en su caso, la forme y términos en que hayen de exhibirse o recaudarse los fondos destinados a ella:

V.- La designación de las personas nue vayan a fungir como patronas o, en su caso, las que integrarán las juntas o consejos -- que hayan de representarlas y administrarlas, y la manera de substi--- tuirlas;

VI.- La mención de carácter permanente a transitorio de la institución:

VII.- Les bases generales de le administración y los dunhs datos que los fundadores consideren certinentes orra precisar su vo--luntad y la forma de acatarla. (89)

" Recibido dor la Junta de Asistencia Privada el Ascrito de referencia, así como los datos complementarios que, en su chao, pida - el solicitante, resolverá si es o no de constituirse la institución.

Tratândose de fundaciones, la declaratoria de la Junta ambre que es de cenatituirse la institución, produce la afectación irrevocable de los bienes a los fines de asistencia que se indiquen en la solicitud. La Junta mandará que su resolución se inacriba en el Registro Público de la Propiedad.

La declaratoria de la Junta de Asistencia Privada, en el sentido de que se constituya la institución, será comunicada al interesado o interesados para que procedan a formular los estatutos dentro del plazo de treinta días, con sujeción a lo que establecen los preceptos de la Ley de la materia.

Si en el plezo señalado, el interesado o interesados, o sus herederos, no procedieran a formular los estatutos, la Junta de Asis—tencia Frivada los formulará de oficio." (89)

Los estatutos contendrán:

I.- El nombre de la Institución;

II.- Los bienes que constituyan el ostrimonio de la funda-ción, o bien, la forma de exhibir y recaudar los fondos de la asociación:

III.- La clase de operaciones que deberá verificar la inst<u>i</u>
tución para sostenerse, sujetándose a las limitaciones que establece
la Ley de Instituciones de Aristencia Privada para el Distrito Federal.

IV.- La clase de establecimientos de asistencia nue deberá

sostener la institución, y el servicio de asistencia que en ellos se deberá de importir;

V.- La clese de servicio de asistencia que haya de impartir se por la institución, cuando no sostença los establecimientos de que trata la fracción enterior:

VI.- Los requisitos que deberén exigirse a las persones que pretendan disfrutar de los servicios que impertan;

VII.- La persona o personas que deberán desembeñar el patro nato, junta o consejo de la institución, así como los casos y la forme de substituirles.

Este derecho es exclusivo de los fundadores. Cuendo éstos - no lo ejerciten, los estatutos no contendrán el requisito que exige - esta fracción, sino que la designación y substitución de los natronos se regirá por las disposiciones de la Ley de Instituciones de Haisten cia Arivada para el Distrito Federal; en cheo de que se designe un no trono único este nombremiento subsistirá entrante durante la vide del petropo nombrado.

VIII.- Les demás disposiciones que el funcador o fundadoren consideren necesarias para la realización de su voluntad.\*(90)

La Junta exeminaré el provecto de estatutos, y si lo encuentre deficiente o defectuoso, hará les observaciones procadentes al —fundador o fundadores, para que éstos corrijan el proyecto. Una vez aprobados los estatutos por la Junta, expedirá una copia cartificado

90) Ibidem. P. 10

de ellos para que se protocolicen ante notario público y para que éste haga insgribir la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Las instituciones de asistencia privada se considerarán con personalidad jurídica deade que se dicte la declaratoria a que se refiere el artículo 15 de la ley de lo materia." (91)

Se puede der el caso de la constitución por testamento de - las fundaciones transitorias o permanentes. Sin emberco no haré análisis de ellas pues sólo me avocaré a la constitución de las instituciones en vida de los fundadores. La Ley de Instituciones de Adistencia Privada para el Distrito Federal analiza la constitución por testamento de las fundaciones en su Canítulo II, artículos 19 aí 33 inclusive.

DE LOS CONATIVOS MECHOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTEMOIA-PRICADA.

Los donativos que se hagan a las instituciones de asisten—
cia privada necesitarán autorización previa de la Junta cuando exce—
den de 3 10,000.00 y cuando sean unerosos o condicionales

Les bersonss que quieran hacer un donativo, según lo enterrior, se dirigirán por escrito al petroneto de la institución que --desean beneficiar, haciendole el ofracimiento, y aquál lo comunicará
a la Junta con el objeto que indica el artículo 40 de la Ley de la ma
teria."(92)

<sup>91)</sup> Ibidem. P. 11

<sup>92)</sup> Ibidem. P. 17

Una vez concedida la autorización de la Junta, se considerará perfeccionado el donativo, sin perjuicio de que se cumplan les for malidades establecidas en el Título Cuarto, canítulo I, de la marte -segunda del Libro Cuarto del Código Civil. (93)

"Titulo Cuarto. - De las Donaciones. Canitulo I. - De las do-naciones en general.- Art. 2332.- Conneción es un contrato por el cue una persona transfiere a utra, oratuitamente, una parte de la totali-ded de sus bienes presentes. . . " (94)

Quando el donativo no sea de los comprendigos en el artículo 40. Entes mencionado, sólo se requerirá que le institución conça el -hecho en comocimiento de la Junta.

di elidonativo no consiste en dinoro, se hará el avalúo de de la cosa pera el efecto de cue se determine su cuentía y se comple por los gatronetos con lo disquesto en la Ley que nos ocupa.

> DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LOS INSTITUCTONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Son fundadores: las personas que disponen de todo o de la --carte de sus bienes cara crear una o mão instituciones de esistencia privede.

Se equiparan a los fundadores, las perapone que constituyen concinciones permanentes o transitorias de asistencia privada. (95)

Son patronos los persones a quienes corresponde le represen tación legal y la administración de les instituciones de esistencia -

<sup>93)</sup> Inidem. P. 17

<sup>94)</sup> Código Civil cara el Distrito y Territorios Federales.-Sexta cdi--

ción.-Editorial Porrúa, S.A., México, 1961. P. 406 95) Ley de Inscituciones de Asistencia Privada pero el Distrito Fede-ral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de amero de -1943.-Reformme y Adiciones 1976, Po. 17 y 18

privade.

El conjunto de patronos de una institución de asistencia --privada, se denomina patronato. Además del patronato, que constituye
el órgano principal que ejerce los funciones de que trata el artículo
46 de la Ley de la materia, pueden establecersa, de acuerdo con las -finalidades y necesidades de cada institución, órganos subordinados au
xiliares. Tendrán este carácter, y en consecuencia, se considerarán como formando porte del personal de confianza, los directoras, adminis
tradores, contadores, auditores, cajeros, tesoreros, peritos, voluadores, inspectores, visitadoras de las institucionas; los médicos, enfar
meros y farmacéuticos de sus establecimientos, los directores y adminis
tradores de los departamentos comerciales o industriales; el personal
que depende directamente del órgano principal encargado de realizar -los fines de la institución.\* (96)

El cargo de petrono únicemente puede ser desempeñado por la persona designeda por el fundador o por quien deba austituirla conforme a los estatutos y en su casa, por quien designe la Junta de Naioten cia Privada. Los patronos podrén otorgar poderes generales pora pleitos y cobranzas, conforme al artícula 2554 del Cádigo Civil. Pora eje cutar actas de dominio a de administración de bienes acordados por el potronoto, el poder que se atorga nerá elempre especial.

Los fundadores tendrín, rechecto de les instituciones que -- allos constituyen, los aiguientes derechas:

I.- Determinar la clase de servicio que hon de prestar los -

establecimientos dependientes de la institución;

II.- Fijar la categoría de personas que deben enrovecharse - de dichos servicios, y determinar los requisitos de su admisión y re-tiro en los establecimientos:

III.- Numbrar a los natronos y establecer le forma de substituirlos;

IV.- Hacer por al o por parannas que ellos designen los primeros estatutos; y

V.- Desembear durante su vide el ontronato de las institu-ciones, menos cuendo ellos se hallen en las casos del estículo 51 de la Ley de la materia. (97)

Además de los fundadores, notrán desemneñar el carço de pa-tronos de las instituciones de aristencia crivada:

I.- Las personas nombradas cor el fundacor o designadas conforma a las reglas establecidas por él en los estatutos; y

II.- Las personas nombredas por la Junta de Asistencia Priva da en los siquientes casos:

- a).- Cuendo se haya agotado le liste de los cersonas designa das por los estatutos y no se haya previsto la forme de substitución de los petronos.
- b).- Cuendo se trete de institucionna de asistencia orivade fundadas con anterioridad a la vigencia de la Ley de Institucionea de Asistencia Privada, si los fundadores omitieron designar el patronato y el modo de substituirlo, o cuendo la designación becha por los fundado-

res havo receido en persones incepacitadas pera desempeñario conforme a lo previeto cor el artículo 51 de la Ley que nos ocuma, y no havan previeto la forma de substituirlas". (98)

c) -- Cuendo las persones conforme a los estatutos estén ausentes o no quedan ser habidas, o abendonen la institución o no se -noumen de ella, o si entendo presentes se las requiera fenaciontemente par la Junta pare que ejerciten el patroneto y aceanda un tármina trudente no lo hicieren y no se have previsto la forma de substituir-195.

d).+ Cuendo el netrono o petronos decembeñen el cerco de el bacea en las testamentarías en que tennan interés les instituciones nue ellos administren.

En este casa, el patrono o patronos designados por la Junta se considerarán interinos, mientras dura el impedimento de los cropie tarios y Astos rinden las cuentas del albaceargo." (99)

No podrán desembeñar el cargo de patronos de una institución:

I.- Los ministros, corporaciones o inctituciones religiosas de qualquier credo, aunque no estén en ejercicio.

Tamroco modrán ser metromos, los instituciones o cornoracio nes religioses que funcionen de hecho, y todas quelles persones, los tituciones y cornoraciones que demendan directemente del clero requ-lar o secular, o nue, habiendo dependido de él no «e hayan desvingula

<sup>98)</sup> Ibidem. P. 19 99) Ibidem. P. 20

li. Commercer y melayer for broken de les lessifugires.

do en la absolute. Non-superior y territ for se persona aprima de les appelles.

los secretarios y subsecretarios de Estado, los oficiales mayores de les Secretarios de Estado, el jefa, los secretarios generales y el oficial neyor del Departemento del Distrito Federal; los directores generales o gerentes generales de los organismos descentrolizados y de las empresas de perticipación estatal; el presidente y los vocales de la Junta de Asistencia Privada designados por el Secretario de Salubridad y Asistencia conforme a lo establecido por el artículo 66 y los funcio narios y emplesdos de la misma.

III.- Las persones morales; times de les indateunies de acure

IV.- Los que hayen mido removidos de otro nationato;

ded judicial, hayan sido auspandidos, orivados de sua dereches civiles o condenados a sufrir una pena por la comisión de sigón delito. (100)

entre tanto se resuelve el litigio, la Junta designará quién de los -- contendientes deberá ejercer el cargo provisionalmente. La Junta mantendrá el nombredo en el ejercicio del patronato por los madios que -- las leyes autorizan

DE LAS CHLIGACIONES DE LOS PATRONATOS

Los patronatos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir la volunted del fundador;

caso de necesidad o evidente utilidad, pravia la clasificación que de esta circunstancia haga la Junta. Tampoco podrán arrendar los inmuebles de las instituciones por mas de cinco años, ni recibir rentes anticipadas por más de dos años, sin previa outorización de la Junta.

XI.- No cencelar las hipotecas constituidas a fevor de las instituciones cuendo no hayan vencido los alazes esticuladas en los contretos, sin la autorización crevia de la Junta.

XII. 4 4batemerse de numbrar dersants que tençon organissico con ellos, cualquiera que sea el grado, para demenseñar los carnos no director, administrador, esjano, contador, "seditor o tesarero, aos como a marsones ligades entre el con concencuinist de afiniera dentre de cualquier nesdo:

XIII.- No pagar doudes illouides o no vancidas, sin la retarización previa de la Junta;

XIV.- No entregar dinero, mercancias o valores que no están emperados con documentos, siembre que el monto de oquél o el valor de éstos exceda "e veinte desos;

XV.- No comprar o arrender en almosada o fuero de ella, los bienes de las instituciones que administrem, ni hacer contrato alquno respecto de ellas, pare sí, para su cónyuge, hijos y parientes non --consenguinidad o afinidad dentro de cualquier crano;

XVI.- Obedecer les instrucciones de le Junta de esintendin Privada, cuando éstas tiendan a corregir un error o una opíctica vi-ciosa, previs audiencia que en su coso soliciten los interespons; XVII. - Las demás que la Ley que nos ocupa les imponga. (101)

Las patronos, en el ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente; pero están sujetos a las responsabilidades civiles y pensies en que incurran, conforme al derecho común.

Los petronos de las instituciones, pere garentizar su menejo otorgarán fisaza. La Junta de Asistencia Privada, tomando en cuenta el patrimonio de las instituciones, fijará el monto de las fisazos
conforme a criterios generales, siendo revisables dichos montos, cuendo a juicio de la Junta resulte necesario. Las resoluciones de la -Junta serán recurribles ante el Secretario de Salubridad y Asisten -cia, quien dictará la resolución definitiva.

Los empleados de las instituciones que manejen fondos estarán obligados a constituir fianza otorgada por una institución de la materia, por el monto que determine el patronato con aprobación de la Junta de Asistencia Privada. (182)

DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

A mes terder el primero de diciembre de cada año, los patrones de las instituciones deberán remitir a la Junta de Asistencia - Privada, tento la estimación de los ingresos probables como el presupuesto de egrecos para el ejercicio siguiente.

Pero determiner la estimación de ingrosos que deba regir en un ejercicio, los patronatos se basarán en los que, con el carácter de normales y de manera efectiva haya habido en los meses de enero a

<sup>101)</sup> Ibidem. P. 22

<sup>102)</sup> Ibidem. F. 23

octubre del año en que se formule el presupuesto.

El mismo procedimiento se asguirá para calcular el presunues to de egresos.

Le Junta aprobará, con les observaciones procedentes, las estimaciones y los presucuestos que le remitan los patronetus.

Cuando exista posibilidad fundada de que la ejecución del -oresupuesto resulte diferente a la estimación hecha será necesario, oz
ra modificarlo, que el patronato interesado enlicite la autorización -previa de la Junta.

Cuendo las instituciones creen o montencen, por voluntad de sua fundadores, establecimientos de asistencia en los Estados de la federación, la Junta tendrá juriodicción para eurobar las cartidos que figuren en el presuduesto de egrasos destinado a dichos establecimientos.

La Junta tendrá en consideración lo disquesto por el funda-dor o fundadores en relación con los establacimientos de asistencia -privada que existan o se constituyen en los Estados, para oborgar la
aprobación a que se refiere el artículo 63 on la Ley de la materia.

Además exigirá a los natronatos de las institucianes que se encuentren en ese caso, la comprobación de la existencia de dichos establecimientos. (103)

DE LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUTIONES

Los estronates deberán llever libros de contabilidad en los

103) Ibidem. Pp. 24 y 25

que consten todas las obereciones que replicen.

Es oblicación de los patronatos remitir a la Junta un dunl<u>i</u> cado de los contratos de arrendomiento que celebren y dar aviso de la desocupación de los innuebles.

Los contratos y avisos deberán remitirse dentro de los cinco dies siguientes a la fecha en que se celebre el contreto o se consuma la desocuración.

# DE LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARA ALLEGARSE FONDOS

Los natronatos podrán realizar toda clase de porrociones -excentuando las que se prohíben en el capítulo respectivo de la Ley -que nos poupa.

De acuerdo con la fracción III del artículo 27 constitucional los patronatos no codrán adculrir más bienes raíces que los incisnensables para el objeto de las instituciones inmediata o directamente destinados a él.

La Junta de Asistencia Privada violiară que les instituciones de deshadan de los bienes que no destinen al objeto que indica el
artículo 73 de le toy de le materia, y our por curleuler título ad--quieran o hoyan admirido antes o desnués de lo vigencia de la Constitución General de la República, de 5 de febrero de 1917, produrando que esas ensignaciones no se hagan en forma simultánea, y cuidendo, en todo caso, que el optrimonio de aquellas no sufra disminución.(104)

Los petronos no harán préstamos de dinero con carantia de -

simples firmas, ni oneraciones con acciones o valores sujetos a fluctum ciones del mercado.

Las instituciones podrán hacer inversiones en la construcción de casas, sometiendo previenente a la Junta, los planos, prayectos, estudios y demás datos que sear necesarios para que queda juzgarse de la querrotón.(105)

Entre otras de las funciones de la Junto de meistendia Arivoda está el de renresenter a las instituciones defroudadas Guendo de --ejerciton acciones de responsabilidad civil o penal, en mate último coen como coadquevante del Ministerio Público, en contra de las organes -que desenveñen o hayan desenveñado el cergo de patronos de una institución.

La Junta tembiém esterá focultada coma pourrir ante los trib<u>u</u> noles en el ceso a que se refiere lo última norte cal artículo 106 de - lo Ley de la materia, mediante los representantes que al efecto designe.

Cuando en concento de la Junta procede legalmente la remoción de un entrano, deberá citar a éste a fin de esquebar sus defendas, quediendo fijerse un alezo para que exhiba los documentos y prunhas nuo escrime pertinentes. Si la Junta resuelve la remoción submitivirá al removido con la persone a quien según los estatutos de la institución corresponda el cargo, equiparáncose para este afesta la remoción de un objetivo a las causas de falta definitiva, y observándose, en ou camo, la dispuesta por el estículo 50, fracción II de la ley que nos ocupa.

El patrono removido tendré el dereche, dentro de los 3C días siguientes a la fecha en que se haya notificada la remoción, de reclamer ante el Juez de lo civil del domicilia de la institución, en la vío sumaria, contra la resolución de la Junta; pero esta resolución no se suspenderá y el patrono substituto continuará en su función mientros no se dicte sentencia ejecutoria que la revoque.º (106)

DE LAS DOLIGACIONES DE LOS MOTARIOS

Los notarios no autorizarán contratos en que intervangan las instituciones de asistencia privada, sin la autorización escrita de la Junta de ese ramo.

Los notorios deberén remitir a le Junta, dentro de los ocho - días siguientes a la fecho de su otorgamiento, una copia autorizada de las escrituras que se otorgan en su protocolo, en las que intervanga al guna institución de asistencia privada.

Los notarios, dentro de los ocho días siguientes a su otorgamiento, gestionarán el registro de las escrituras que se otorquen ente ellos, y que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal u otras leyes, deban inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Los noterios que autoricen algún testemento público objerto — que contença disposiciones pera constituir una institución de asisten— cia privada, están obligados a dar aviso a la Junta de la existencia — de esas disposiciones, y remitirle copia simple de ellas dentro del —— término de ocho díos, contados de la fecha en que lo hayan eutorizado.— (107)

<sup>(106)</sup> Ibidem. P. 41

<sup>(107)</sup> Ibidem. P. 42

Cuando se revoque un testamento que contenga las disposiciones a que se refiere el ortículo 112 de la Ley de la Materia, el nota rio que autorice el nuevo instrumento, dará aviso a la Junta dentro del mismo término que señala dicho artículo.

DE LOS DUECES DEL RAMO CIVIL Y PENAL

Los jueces del romo civil ente quienes se promuevan diligen cias para la apertura de un testamento cerrado, que contenga dianosiciones que interesen a la Asistencia Privada, derá aviso a la Junta - de la existencia de esa disposición, dentro de los ocho dína siguientes a la fecha en que ordene la protocolización del testamento.

Los jueces estarén obligados a der el mismo eviro y en idéntico plazo.

Los jueces tienen asimismo obligación de dar avien a la Junta de la radicación de los juicios sucesorios, siembre que los testementos contençan dismosiciones relacionadas con la Asistencia Privada.

Los junces del ramo penal están obligados a dar eviso a la — Junta de Asiatencia Privada de los procesos en los que resulte que alguna institución de ese ramo haya sido parjudicada, a fin de sue aquélla se constituya en tercero coadyuvante del Ministerio Aúblico. QCB)

DE LA MODIFICACION DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REFURMA DE LOS ESTATUTOS

Cuando sea necesario cambiar al objeto o las bases generales

108) Ibidem. P. 43

de administración de una institución de asistencia privada, ampliar o disminuir a) radio de las operaciones que está autorizada a celebrar - de acuerdo con sus fines, o a la organización de su patronato, las --- paraonas que la representen someterán a la consideración de la Junta - de Asistencia Privada un proyecto de reformas o de nuevos estatutos. - (109)

## DE LA EXTINCION DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones pueden extinguirse en los casos del artícula 125 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, a petición de sua patronatos, por decleratorie que haga a la Junta de Asistencia Privada. Este podrá tembién, declarer de oficio la extinción de una institución de asistencia privada.

Les determinaciones que dicte la Junta en el ejercicio de —
les facultades que este precapto la concede, podrén recurrirse. Pera
ello, la propia Junta deberá citar al patronato de la institución a fin
de escuchar sus defensas, fijándole un plazo pero que exhiba las prue—
bas que estime pertinentes. Si confirma la declaratoria de extinción —
procederá como lo ordanan los ertículos 127 a 134 de la ley citada.

La institución extinguida tendrá el derecho, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya notificado la extinción, de reclamar ente el juez de su domicilio contra la resolución -de la Junta; pero la resolución no se suspenderá y continuarán los --

(109) Ibidem. P. 44

procedimientos de liquidación, mientras no se dicte sentencia ejecutorizda que la revocue, a menos que el juez decida justificadamente lo contrario.

Cuando la Junta reciba del patroneto de una institución la solicitud de extinción, recabará los datos e informes necesarios para
resolver si la institución se encuentra comprendida en lo dispuesto en
el artículo 126.

Para la extinción de oficio, la Junta obtendró previamente los datos mencionados en el párrafo anterior. (110)

Las instituciones de asistencia orivada no codrán ser decloredas en quiebra o licuidación judicial ni mongeres a los heconicios de ésta.

Las imptitudirmos permonentes o trapolitorias de maintencip privada, se extinguirán:

I.- Guando sus bienes no basten para realizar de manera eficiente, los actos de asistencia que, de acuerdo con sus estatutos, tengan encomendados;

posiciones que debieron reçir su nocimiento. En este caso, la decloratoria de extinción no efectará la legalidad de los actos celebrados — nor la institución con terceros; y

III.- Cuando funcione de menera que sus ectividades pierdan el carácter de utilidad cública que se les reconoce con lo personalidad -

110) Ibidem. P. 45

jurídica. Si la causa de que su actividad se desarrolle en esa forma se encuentra en sua estatutos, la Junta acordará que el Patronato rea pectivo formule un proyecto de reformas a esos estatutos, y si éste - no lo hiciera dentro del plazo de quince días, se decretará la extinción.

La Junta podrá, entes de proceder a la liquidación de la -institución, resolver que los bienes ossen a formar parte del patrimo
nio de otre institución de asistencia orivada, ajustándose, hasta don
de sea posible, a la voluntad del fundador, a cuyo efecto determinará
oyendo a los representantes de las instituciones afectadas sobre las
condiciones y modalidades que deben observarse en la transmisión de -dichos bienes.

También podrá resolver la Junta que se constituya una nueva institución de asistencia orivada, en base a lo que dispone el artículo 35 de la ley de la materia.

Guando la Junta resuelva la extinción y liquidación de una institución de asistencia privada se nombrará un liquidador nor el o $\underline{a}$  tronato y otro por la Junta. (111)

Al declarar la extinción y liquidación de una institución, la Junta resolverá sobre los actos de asistencia privada que pueden --procticarse durante la liquidación y tomorá los medidas que estime --oportunos en relación con las deresnos que hayan venido siendo benefi-

<sup>111)</sup> Ibidem. P. 46

ciadas por la institución.

Son obligaciones de los liquidadores:

I.- Formar el inventario de todos los bienes de la institución
II.- Exigir de los personas que hayan fungido como patronos al
declararse la extinción de la institución, una cuenta normenorizada que
comprende el estado económico de ésta;

III.- Presentar a la Junta de Asistencia Privade cada mes, un informe del proceso de la liquidación:

IV.- Cobrar judicial o extrajudicialmente lo que se deba a la institución, y degar lo que ésta adeuda;

V.- Las demás que la Junta les imponça para cumplir con lo preceptuado por el artículo 29 de la ley de la moteria. (112)

De las resnonsebilidades de los Patronos.

Son causas de remoción de los Patronos:

I.- Los actos de negligencia, culha grave o dolo en el desemb<u>e</u>
ño de su encargo, con perjuicio moral o material para la institución;

II.- Los actos repetidos de desobediencie a las resoluciones de la Junta de Asistencia Privada;

III.- El hecho de ser condenedo nor la comisión de cualquier delito que no sea de orden político;

112)Ibidem. P. 47

IV.- El hecho de no cumplimentar el ecuerdo de la Junta que se refiere à la reforma de los estatutos, de acuerdo con lo prevenido por la fracción XII, reformada, del artículo 91 de la ley de referencia:

V.- El hacho de encontrarse el patrono en cualquiera de los casos previstos en el ertículo 51 de la ley invoçada;

. VI.- La distracción o inversión de fondos de la institución para fines distintos a los asistenciales de la miema, o a la viola--ción del artículo 62 de la citada ley, con grave perjuicio de los intereses de la institución.

Las faltas a las obligaciones de los patronos que no sean - causa de remoción, codrán sancionarse por la Junta de Asistencia Privoda, con amonestación de la propia Junta y, en caso de reincidencia, con multa de 3 1,000.00 a \$ 5,000.00.

La resistencia de un patrono a septrarse de sus funciones,—
una vez reauelta su remoción conforme al artículo 108 de la multicita
de ley, se considere comprendido dentro del artículo 178 del Código Penal nora el Distrito Federal, aplicándose de neis meses a tres años
de prisión y multa de 3 1,000.00 a 5 10,000.00. (113)

De las responsabilidades de los Notarios, de los Cónsulas y de los Jueces.

Los noterios que en sus protocolos eutoricen escrituras en -

113) Ibidem. Pp. 52 y 53

las que intervengan o en alguna forma se afecten los interenas de las instituciones de esistencia privada, sin la autorización escrita de --la Junta, en los casos en que sea necesaria la misma conforme a le --ley que nos ocupa, serón suspendidos en el desempeño de su cargo, por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, durente un mes por la -primera vez. En caso de reincidencie, serón asporados definitivamente.

Los notarios que no envien oportunemente e la Junta de Asistencia Privada los testimonios de las escrituras que estén obligados a remitirle, serán suspendidos en el ejercicio de sua cargos por el Jefe del Departemento del Distrito Federal, por un lapso de quince dias la primera vez que incurran en esa omisión y, durante un mes, por onda --vez subsecuente.

Los jueces que no riden a la Junta los informes prevenidos -por la ley que nos ocupa, serán suspendidos en el desempeño de su cargo durante quince días la primera vez, y por un mes cada vez subsecuentemente.

Los jueces que conozcan de los juicios sucesorios y que no cumplem con las disposiciones del artículo 29 de la ley de la materia, serán acreedores a la sención que establece el artículo 157 de la ley que nos ocupa.

Les senciones que establece la ley para los jueces, a pati-ción de le Junta de Asistencia Privada, impondrán por el Tribunel Superior de Justicia del Distrito Federal en pleno.

Los cónsules que en funciones de notarios no cumplen con las obligaciones que les impone la ley de le materia, serán castigados en la misma forma que ella establace para los notarios, y las senciones les serán impuestas por el Secretario de Relaciones Exteriores, a netición de la Junta de Asistancia Privada. (114)

<sup>114)</sup> Ibidem. Pp. 56 y 57

## ESTATUTOS QUE RIGEN AL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

El Nacional Monte de Piedad, como Institución de Asistencia Privada se rige nor las leyes sobre la materia y nor sus estatutos, éstos, a través de los cambios de dirección, han tenido algunos cam bios meramente substanciales cara el major funcionamiento en su administración.

Los actuales estatutos entreron en vigor el día 23 de julio de 1975, quedando abrogados los del mes de agrato de 1964. Al exolicar los órganos y funciones de la Institución en el Capítulo II, se - hizo un análisis de los mismos. En releción con los enteriores estatultos con los que se regían la Institución Nacional Monte da Fiedad, se diferencian en que en aquállos la Junta Patronal entaba integrada por un Patrono Presidente, un Patrono Revisor y un Patrono Secretario; -- siendo, además de miembro de la Junta Patronal, el Patrono Presidente eta la méxima autoridad administrativa dentro de la Institución. En los actuales la Junta Patronal está integrada por un Patrono Aresiden te, un Patrono Revisor, un Patrono Secretario y das Vocales; la máxima autoridad administrativa es el Director General quien es el ejecutor de los acuardos tomados por la Junta. Puede asiatir a los Juntas de Patronato pero sin derecho a voto.

BASES DE EXENCIONES FISCALES POR LA FUNCION SOCIAL QUE REALIZA

Dentro del sistema jurídico que rige al Nacional Monte de Pieded, el Estado reconoce que es una institución de utilidad pública y, que como tal, se encuentra exceptuada del pago de los impuestos que establecen las leyes del Distrito Federal, así como de los derechos y aprovechamientos establecidos por las mismas y - de los impuestos federales cuando las leyes de solicación federal lo determinen, pero, para la protección de esa Institución como en tidad de orden público, de conformidad con la ley que rige a dicha persona moral, que lo es la Ley de Instituciones de Apistencia Pri vada para el Distrito Federal, las exenciones de impuestos de que goza, únicamente pueden derogarse cuando en las leyes respectivas se indique que ya no goza de la exención concedida.

Independientemente de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que rige al Necional Monte - de Piedad en forma genérica y encomienda la vigilancia de sus ectos como Institución de Geneficencia Privada a la Junta de Asistencia Privada; el Nacional Monte de Piedad, por otra parte, se gobier na también por sus Estatutos en cuanto a su organización y constitución; por la Ley Orgánica de la Administración Pública, Artículo 39 Fracción IV; por la Ley del Impuento sobre la Renta, Artículo - 59 Inciso e); de Impuesto del Timbre; por al Código Fiscal de la - Federación, Artículo 16 Fracción II; y por el capítulo respectivo

de la Prenda en el Código Civil, pero supediténdose dicho código, conforme al Artículo 2892 del mismo Ordenamiento que a la letra dice:"Respecto de los Montes de Piedad, que con autorización legal prestan oing no sobre prenda, se observarén las leyes y reglamentos que les conciernen, y supletoriamente las disposiciones de ento título".(115)

<sup>115)</sup> Código Civil para el Distrito Federal.- Cuadragesimacuarte Edición Edit. Porrús, S.A.- México 1. D.F.- 1978 P. 493

#### CONCLUSIONES

- 1.- El Nacional Monte de Piedad fue fundado con un capital de -\$ 300.000.00 donados por el señor don Pedro Romero de Terreros.
- 2.- Sería conveniente que el Nacional Monte de Pieded fuese regulado en un capítulo especial del Código Civil o en su defecto en la Ley que lo regula, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en virtud de su amplitud y funcionamiento, lo que permitiria abarcar en este solo ordenamiento jurídico, todos los aspectos que esta Institución presenta y ha presentado como institución secular en este género.
- J.- Independientemente del préstamo, esta Institución emplea -sus recursos en el sostenimiento del Colegio "Agustín Garcís Conde, Cacu<u>e</u>
  la de Trabajadoras Sociales, Casa de Reposo "Mateon Portillo" (asilo para
  ancianos), servicios de lavado de ropa en colonias proletarias o de escasos recursos económicos, guarderías pera los hijos de las madres que visi
  tan los centros de costura que la Institución tiene en algunas de sus sucursoles, para aquellas personas que han pignorado sus máquinas, pueden -pasor a hacer uso de las mismas.
  - 4.- Su operación clásica del "empeño" es un contrato de prenda de carácter civil al cual requiera de control individual desde su entrada hasta su salida, ya sea por desempeño o por venta.
  - 5.- El Estado reconoce que el Nacional Monte de Piedad es una Institución de utilidad pública por lo tento está exceptuada del pago de impuestos.

- 6.- Para obtener recursos para el mejor desarrollo de su fun -- ción social el Nacional Monte de Piedad está autorizado para cobrar intereses módicos sobre los préstemos que realiza.
- 7.- La principal función que decempeña esta Institución es la de hacer préstamos de dinero a personas necesitados, con garantía prenda ria de bienes que quedon bajo su guarda.
- 8.- Por su incorporación a la asistencia privada se evitó el posible lucro.
- 9.- La Institución Nacional Monte de Piedad se ha conservado en estado estacionario durente larges épocas y se ha desenvuelto brillante---mente en otras.
- 10.- Es menester que el Macional Monte de Piedad emplia o todos los estados de la República el beneficio del préstamo, el que viene a redundar en beneficio de las clases trabajadoras.
- ll.- La necesidad de este servicio ha generado en algunos Esta--dos del Norte del País, se hayan abierto casas de empeño en detrimento de
  la clase laborante, tratando aquellos de imiter la labor que desarrolla -el Nacional Monte de Piedad, pero con lucro.
- 12.- Son improcedentes las quejas presentadas en contra del Na-cional Monte de Piedad en la Procuraduría Federal del Consumidor, por los
  pignorentes que no refrendan o hacen le recuperación de sus prendas en -tiempo, incumpliendo con esto el Contrato de Prenda celebrado con la Institución.

Sería banéfico pera la Institución que la Procuraduría Federal del Consumidor se declarase incompetente para conocer da estos asuntos, — dado que la mayor parte de diches quejas se debe a la apatía del pignorente.

## 3 I S L I O G R A F I A

AGRAMONTE MOSERTO D. - Principios de Sociología.- Editorial Porrúa, S.A..- México. 1965.

AZUARA PEREZ LEANDRO.- "Sociología" Edit. Porrúa, S.A..- Héxico -1977.- Primera edición.

PARSONS TALCOTT.- The Social Sistem, Cit. por Azuara Pérez Leandro, Socialogía.- Primera Edición.- México, 1977.- Edit. Porrúa, S.A.

PEREDA VICENTE DE.- "Libro de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".- Talleres Gráficos de la Editorial ELEXPURU HERMANOS, - S.A.- Bilbao. España. 1946.

RECASENS SICHES LUIS.- "Tratado General de Sociología".- Décima Edición Reimpresión de la Tercera Edición.- Editorial Porrúa, S.A..- Máxico, 1970.

ROMERO DE TERREROS MANUEL.- " Nacional Monte de Pieded Pedro Romero de Terreros" Naticia Biográfica de su fundador, México, 1949. RUBIO DARIO.- " Nacional Monte de Piedad".- Tercero Edición.- Talleres Gráficos de la Compañía Editora y Librera ARG, S.A.- México, 1949.

VON DIEGE LEOPOLDO, Prof.- Sociología (historia y principales proble-mas).- Traducción de la segunda edición alemana por Rafael Luengo Ta-pia.- Colección Labor, S.A.- Sarcaiona - Suenos Afres.- Telleres Tipográficos Galve: Cermen 16 Sarcaiona.

MEGER MAX.- Teoría de la Organización Social.- Economía y Sociedad.-Traducción y notas preliminares por José Medina Echavarria.- Fondo de Cultura Económica.

WILLIAM GRAHAM SUMMER FOLKUAYS. - Boston Ginn. - 1906. Cit. por Ely -- Chinoy "Le Sociedad". - Edit. Fondo de Cultura Econômica. - México, -- 1975.

CODIGO CIVIL PANA-EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.- Sexta Edi--ción.- Editorial Forrúa, S.A.- México, 1961.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Guadragesimacuarta Edición.-Editarial Porrúa, S.A.- México, 1978.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAGION de 29 de diciembre de 1976.

ESTATUTOS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.- México, 1975.- Aprobados por la Junta de Asistencia Privada, denandiente de la Secretaría de Calubridad y Asistencia.

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de --- 1943. (el numbre de esta Ley fue reformado por el artículo cuadragésimo noveno del Decreto publicado en el Diario Oficial de 23 de disciembre de 1974, como ahora aparece.)

FOMARAS.- Primera Reunión Macional de Información, informe de laboren 1977 - 1979. REVISTA INTERNACIONAL \* CONTINENTE \* .- México, 1944.

TEMAS MEXICANOS.- " ta Amimtencia Privada ", por la Junta de Amimtencia Privada del Distrito Federal.-Tomos I y II. Editorial Ruta, Máxico, 1950

EL MACIONAL, Artículo periodístico del 10 de julio de 1979.
EL UNIVERSAL, artículo periodístico del 6 de ebril de 1941.